

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/101/2026.

ANTECEDENTES

1. **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA.** El quince de junio de dos mil veintiséis¹, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo², un escrito de queja, y un anexo³, suscrito por el ciudadano Bernardo Martín Yah, mediante el cual denuncia al ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo y quienes resulten responsables, por la realización de conductas que, a su juicio, consisten en actos anticipados de precampaña y/o campaña, beneficio indebido derivado de actos de terceros a su favor y promoción personalizada en favor del referido denunciado; vulnerando los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, conductas con las que refiere vulnera lo dispuesto en los artículos 41, Base IV y 134 párrafo Octavo y Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, el artículo 166 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁵, el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶ y los artículos 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁷.
2. En el mismo escrito, el quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares con tutela preventiva, en el tenor literal siguiente:

">Se ordene a RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", abstenerse de convocar y/o realizar eventos de carácter proselitista que busquen posicionar de manera anticipada al hoy quejoso.

>Se ordene a RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", abstenerse de publicar, compartir y/o difundir a través de la red social Facebook, o cualquier medio digital los eventos de carácter proselitista, así como notas alusivas a los mismos que busquen posicionar de manera anticipada al hoy denunciado.

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año 2026, salvo referencia en contrario.

² En lo subsecuente, la Dirección y el Instituto, respectivamente.

³ Consistente en una copia simple de la credencial para votar.

⁴ En lo subsecuente Constitución General.

⁵ En lo subsecuente, Constitución Local.

⁶ En lo subsecuente, la Ley General.

⁷ En lo subsecuente, la Ley Local.

>Se ordene a RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", y demás sujetos involucrados en la materia de la presente queja, el retiro inmediato de la totalidad de publicaciones que refieran los actos de carácter proselitista, que busquen posicionar de manera anticipada al hoy denunciado.

>Se ordene la eliminación de las publicaciones con características de propaganda personalizada que son denunciadas en la presente queja.

..."

3. **CONSTANCIA DE REGISTRO.** En virtud de lo anterior, el dieciséis de junio, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto⁸, la Dirección registró el escrito de queja referido en el antecedente inmediato anterior, como un procedimiento ordinario sancionador, por ser esta la vía idónea para su tramitación, toda vez que, las conductas denunciadas en este momento no tienen incidencia en proceso electoral alguno en esta entidad, en razón de que, a la fecha, a nivel local no se está desarrollando ningún proceso electivo, ni se encuentra próximo el desarrollo de alguno, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265, en relación al párrafo segundo del precepto 266 de la Ley Local, en concordancia a los preceptos 52, 81 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁹; asignándole, consecuentemente el número de expediente **IEQROO/POS/101/2026**; y determinándose, para los fines conducentes, que toda vez que el quejoso ofreció como medio probatorio, sesenta y ocho URL, con fundamento en lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción III, último párrafo de la Constitución Local, en los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto, y el artículo 21 del Reglamento, se determinó realizar el ejercicio de la fe pública, y llevar a cabo la inspección ocular de los sesenta y ocho URLs siguientes:

1. <https://youtu.be/wuD6FzepACI?si=VkJ5EmF0aACBCQJXz>
2. <https://www.youtube.com/shorts/JDSiCIP7BUU>
3. <https://www.facebook.com/watch/?v=2084073602341190>
4. <https://laopinionqr.com/movilizacion-y-recursos-el-proyecto-de-rafa-marin-arranca-2026-con-grandes-eventos-en-cozumel-y-chetumal/>
5. <https://www.facebook.com/EnfoqueNoticiasTulum/posts/-tulum-invita%C3%B3n-oficial-los-amigos-de-rafa-mar%C3%ADntienen-el-honor-de-invitarle-a/1823601408580674/>
6. <https://www.poderycritica.com/bacalar-se-suma-con-jubilo-a-los-amigos-de-rafa-marin/>
7. <https://www.facebook.com/watch/?v=857684767270462>
8. <https://www.facebook.com/share/p/1EJ6iuBQN4/?mibextid=wwXlfr>
9. <https://www.facebook.com/share/p/1DWGXgLeR9?>
10. <https://laopinionqr.com/y-si-viene-a-hacer-campana-rafa-se-reune-con-su-estructura-en-playa-del-carmen/>
11. <https://www.facebook.com/sahre/1C2VDGRbaf/?mibextid=wwXlfr>
12. <https://www.facebook.com/share/p/1ZGDtYcpbL/>
13. <https://www.facebook.com/share/p/1BHKnpW2eZ/>
14. <https://www.facebook.com/share/p/1CUg5SYdbr/?mibextid=wwXlfr>
15. <https://www.facebook.com/share/p/1AgdhZMEAg/?mibextid=wwXlfr>
16. <https://www.facebook.com/share/p/1bkerhTkXJ/?mibextid=wwXlfr>

⁸ En lo subsecuente, el Reglamento.

⁹ En lo subsecuente, la Constitución Local.

17. <https://www.facebook.com/share/p/14dFTtfeU3/>
18. <https://www.instagram.com/reel/DXVPQtdju4v/>
19. <https://www.facebook.com/share/r/1CzGFUbwaw/>
20. <https://www.facebook.com/share/p/1Cp4HKij6/>
21. <https://www.facebook.com/share/p/1KXMX7Rvhc/>
22. <https://diariocambio22.mx/rafa-marin-sostiene-encuentro-ciudadano-en-tulum-con-amplia-participacion-comunitaria/>
23. <https://www.facebook.com/share/v/1M4yAP2E9f/?mibextid=wwXlfr>
24. <https://www.facebook.com/share/p/1LC2LRkbq7/>
25. <https://diariocambio22.mx/puertoq-morelos-arropa-a-rafael-marin-con-reconocimiento-ciudadano-y-mensajes-de-unidad/>
26. <https://diariocambio22.mx/kantumilkin-abre-sus-puertas-a-rafael-marin-en-un-encuentro-marcado-por-cercania-y-entusiasmo/>
27. https://diariocambio22.mx/la-zona-continental-de-isla-mujeres-tambien-recibe-con-jubilo-a-rafael-marin/#google_vignette
28. <https://noticiasdelcaribe.com/rafa-marin-mollinedo-acompana-a-la-ninez-de-leona-vicario-en-puerto-morelos/>
29. https://www.instagram.com/p/DYLAAlETm1/?utm_source=chatgpt.com
30. <https://universodelsureste.com/vecinos-y-tianguistas-reciben-a-rafael-marin-mollinedo-en-intensa-gira-por-quintana-roo/>
31. <https://www.facebook.com/share/p/14eQaq8qFyu/>
32. <https://www.facebook.com/share/p/18c9NgZVZF/>
33. <https://www.poderycritica.com/entre-dialogo-vecinal-y-cercania-monte-sinai-recibe-con-entusiasmo-a-rafael-marin/>
34. https://diariocambio22.mx/rafa-marin-reconoce-la-vocacion-del-magisterio-durante-pletorico-encuentro-con-docentes-en-playa-del-carmen/#google_vignette
35. <https://www.facebook.com/share/v/1GSUrVHe9A/>
36. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61573407632710>
37. <https://www.facebook.com/share/p/1Cp4HKij6/>
38. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122189101346780254&set=a.122186318474780254>
39. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122189159294780254&set=a.122186318474780254>
40. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122189716634780254&set=a.122110676624780254>
41. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61581799811366>
42. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Jhh4sGsrcwCrKFgk9hgsWfrC8vvXnU6EpM19mvREs2D9moy37LsWLK37FF9W1Xz3I&id=61586055531297&rdid=TBerQ2fLyb6ElqMQ
43. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122128341405059993&set=gm.1443976593320755&idortvanity=369329460785479>
44. <https://facebook.com/share/p/193w6ntjDM/>
45. <https://facebook.com/share/r/1C5ejpNbyh/>
46. <https://www.facebook.com/share/p/1CUB1aEfKR/>
47. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid032VvJmwlwLFbCxmpbqQs8FsYjH7ocJmHwqcku1aqMcb4WdkSPN8b7aAXfn4biPLcVl&id=61581799811366&rdid=bb5nU4A3jNNJUYqi
48. <https://www.facebook.com/share/p/1KPhykmwLR/>
49. <https://www.facebook.com/reel/1778406989804812>
50. <https://www.facebook.com/share/v/1G5gurkCyp/>
51. <https://www.facebook.com/ramon.valdiviezo.7>
52. <https://www.facebook.com/miguelangel.ferralmedrano>
53. <https://www.facebook.com/share/v/1Cyn6Su36v/?mibextid=wwXlfr>
54. <https://www.facebook.com/share/v/1JAcfyUeh/?mibextid=wwXlfr>
55. <https://www.facebook.com/share/v/1GGYXaHVMg/?mibextid=wwXlfr>
56. <https://www.facebook.com/share/v/1awENic96m/>
57. <https://www.facebook.com/adriana.hernandezgomez.351>
58. <https://www.facebook.com/share/v/1BFWDdqvHo/?mibextid=wwXlfr>
59. <https://www.facebook.com/share/v/1af1tZQDzy/>
60. <https://www.facebook.com/mariateresa.cancheku.1>
61. <https://www.facebook.com/share/v/1D2Yh3abTf/?mibextid=wwXlfr>
62. <https://www.facebook.com/share/v/1BG1GeH3Mp/?mibextid=wwXlfr>
63. <https://www.facebook.com/share/v/1Bn13Z7Zzt/>
64. <https://www.facebook.com/share/p/19qMrADUmW/>
65. <https://www.facebook.com/share/p/1D1AYvCDkm/>
66. <https://www.facebook.com/share/p/18i8eQwddG/>
67. <https://www.facebook.com/share/1HWBRUqYLB/>
68. <https://www.facebook.com/share/1B9UyCaykr/>

4. Por otra parte, además se determinó.

a) Reservar, proveer sobre las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, a fin de que, la Dirección realizara las diligencias preliminares de investigación necesarias para determinar lo conducente.

b) Reservar para acordar, en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno la admisión o desechamiento del escrito de queja; en tanto se hayan realizado las diligencias preliminares de investigación conducentes.

c) Remitir copia simple en medio electrónico de la queja de mérito a las Consejerías integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto¹⁰, para su conocimiento, al cual se le dio cumplimiento mediante el oficio respectivo el día dieciséis de junio; y

d) Realizar, el proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, para que el mismo, se hiciere del conocimiento de la Comisión dentro del término legal y reglamentario previsto para tal efecto, para los efectos conducentes.

5. **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IEQROO/POS/072/2026.** En fecha doce de mayo, se recibió en esta Dirección, el escrito de queja y anexos, signado por la ciudadana **Fiany Yajaira Ajanel Alejo**, en el cual denuncia al ciudadano **Rafael Fernando Marín Mollinedo**, de quien manifestó cuenta con la calidad de Titular de la Delegación de la Secretaría del Bienestar en el Estado de Yucatán, y en contra de quienes resulten responsables; por la presunta realización de conductas que, a su juicio, actualizan actos anticipados de precampaña y/o campaña, beneficio indebido derivado de actos de terceros a su favor, así como la vulneración a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad en la contienda por parte del denunciado. En dicha queja, el quejoso solicitó la emisión de medidas cautelares.

6. Como se puede advertir, de lo antes referido existe coincidencia con el presente expediente, en lo que respecta a las partes, es decir, el quejoso y el denunciado, así como, la conducta denunciada consistente en actos anticipados de precampaña y campaña.

7. En este sentido, se tiene que el veintiuno de mayo, la Comisión aprobó el Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-020/2026 por medio del cual determinó parcialmente procedentes las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado bajo el número IEQROO/POS/072/2026.

¹⁰ En lo subsecuente, la Comisión.

8. En el Acuerdo antes señalado, la Comisión preliminarmente tuvo por acreditados, entre otras cuestiones, los elementos que se necesitan para acreditar, el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña o campaña del denunciado.
9. **INSPECCIÓN OCULAR CON FE PÚBLICA ELECTORAL.** El diecisiete de junio, la servidora electoral designada para ello llevó a cabo el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de los sesenta y ocho URL referidos por el quejoso en su escrito de queja, misma que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa, para los fines correspondientes.
10. A partir de lo anterior, la Dirección determinó la elaboración del proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, con el propósito de presentarlo a la consideración de la Comisión en su oportunidad.
11. **REMISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.** El veintidós de junio, mediante el oficio respectivo, la Dirección notificó el proyecto de Acuerdo de mérito al Consejero Presidente de la Comisión, para los efectos conducentes.
12. **SESIÓN DE LA COMISIÓN.** El veintiséis de junio, la Comisión llevó a cabo sesión, en la cual, por unanimidad aprobó el presente Acuerdo.
13. Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

14. **COMPETENCIA.** La Comisión, es competente para resolver sobre la determinación de las medidas cautelares que motivan el presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Local, y los artículos 120, 141 en su fracción VII, 157 fracciones IX y XI, 415 y 422, párrafo cuarto de la Ley Local y los artículos 55, 59 y 66 del Reglamento.
15. En tal sentido, el artículo 157 fracción XI de la Ley Local, prevé que la Dirección, tiene como atribución, entre otras, las demás establecidas en la propia Ley, dentro de las que se encuentra sustanciar el procedimiento ordinario sancionador, así como la elaboración de las propuestas de atención de las medidas cautelares que sean solicitadas dentro de un procedimiento ordinario sancionador.
16. Por su parte, el artículo 55 del Reglamento establece que la Comisión dictará las medidas cautelares a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la Dirección en su caso.

ESTUDIO PRELIMINAR DE FONDO BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO EN LA DEMORA.

17. **HECHOS DENUNCIADOS.** Del escrito de queja de mérito, se desprende que el denunciado, a criterio del quejoso, ha realizado presuntas conductas que, a su juicio, actualizan actos anticipados de precampaña y/o campaña, beneficio indebido derivado de actos de terceros a su favor y promoción personalizada en favor del referido denunciado; vulnerando los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.
18. Lo anterior, estima el quejoso, vulnera lo dispuesto en los artículos 41, Base IV y 134 párrafo Octavo y Noveno de la Constitución General, el artículo 3 de la Ley General y los artículos 3 de la Ley Local.
19. **PRETENSIÓN.** Derivado de lo anterior, el quejoso solicitó la adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, a fin de lo siguiente:
1. Se ordene a **RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO**, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", abstenerse de convocar y/o realizar eventos de carácter proselitista que busquen posicionar de manera anticipada al hoy quejoso.
 2. Se ordene a **RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO**, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", abstenerse de publicar, compartir y/o difundir a través de la red social Facebook, o cualquier medio digital los eventos de carácter proselitista, así como notas alusivas a los mismos, que busquen posicionar de manera anticipada al hoy denunciado.
 3. Se ordene a **RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO**, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", y demás sujetos involucrados en la materia de la presente queja, el retiro inmediato de la totalidad de publicaciones que refieran los actos de carácter proselitista, que busquen posicionar de manera anticipada al hoy denunciado.
 4. Se ordene la eliminación de las publicaciones con características de propaganda personalizada que son denunciadas en la presente queja.
20. **MARCO NORMATIVO.** Bajo ese tenor, es dable señalar el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa, siendo estos los artículos 134 párrafos Octavo y Noveno de la Constitución General; 166 Bis de la Constitución local; el artículo 3 de la Ley General y los artículos 3 de la Ley Local, los cuales a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 134. ...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de

aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

"Artículo 166 BIS.- Los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;"

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político;

II. Actos anticipados de precampaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso

electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;"

21. De lo anteriormente expuesto, y para el caso que nos ocupa es posible establecer lo siguiente:

A) Las personas servidoras públicas de los Poderes de la Unión y de los estados tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

B) Los actos anticipados de campaña son las expresiones que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido, que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas.

C) Los actos anticipados de precampaña son las expresiones que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va del inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas.

22. En concordancia con lo anterior, de forma orientadora, se estima oportuno aludir los criterios establecido por la Sala Superior del Poder Judicial de la federación:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PUEDEN SER CONSIDERADAS SUJETOS ACTIVOS CUANDO PROMOCIONEN SU CANDIDATURA.

Criterio jurídico: Las personas servidoras públicas podrán ser consideradas como sujetos activos en la realización de actos anticipados de campaña cuando del material denunciado se advierta que promocionan su candidatura para algún cargo de elección popular, por lo que las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben tener especial cuidado al analizar la calidad de las personas denunciadas a fin de no imponer sanciones por infracciones que no correspondan.

Justificación: De la interpretación sistemática de los **artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** así como **3, 443, 445 y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** se desprende que son sujetos activos de actos anticipados de campaña los partidos políticos, aspirantes, las personas precandidatas, candidatas y candidatos independientes, sin embargo, las personas servidoras públicas también pueden ser sujetos activos de esta conducta siempre y cuando de los hechos acreditados se advierta que buscan su postulación para algún cargo de elección popular, toda vez que, lo relevante es que busquen posicionarse frente a la ciudadanía para obtener una candidatura de forma anticipada. No obstante, cuando las conductas de las personas servidoras públicas posicionen anticipadamente la candidatura de una diversa, ello no implica que sean sujetos activos de actos anticipados de campaña, en todo caso, dichas conductas

podrían actualizar una vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, porque la finalidad de las prohibiciones constitucionales dirigidas a las personas servidoras públicas es inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura de terceras personas o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.¹¹

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la **jurisprudencia 4/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña¹².

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

Una interpretación teleológica y funcional de los **artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México**, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin

¹¹ Jurisprudencia 37/2024.

¹² Jurisprudencia 2/2023.

ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.¹³

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. LA SOLA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ASPIRAR A UN CARGO PÚBLICO NO LOS CONFIGURA.

Criterio jurídico: La sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de precampaña o campaña, ya que no implica por sí misma un acto de promoción, ni se traduce de forma automática en un posicionamiento indebido, sino que se requiere que ésta vaya acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca o bien a través de una equivalencia funcional debidamente motivada y justificada a favor de una precandidatura o candidatura.

Justificación: El artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define como actos anticipados de campaña a aquellos “actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”. Asimismo, define como actos anticipados de precampaña, aquellas “expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura”. A partir de lo cual, esta Sala Superior ha desarrollado la línea jurisprudencial que sostiene que, para que se configuren los actos anticipados de precampaña o de campaña, en ambos casos, debe actualizarse el elemento subjetivo, el cual debe reunir dos características: 1. Que las manifestaciones emitidas sean explícitas e inequívocas o, en su caso, se motive y justifique debidamente su carácter de equivalencias funcionales; 2. Que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía. De esta manera, la finalidad de la prohibición que nos ocupa tiene como propósito prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y

¹³ Jurisprudencia 4/2018.

razonablemente, tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.¹⁴

SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.¹⁵

Con relación a propaganda personalizada:

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el

¹⁴ Jurisprudencia 34/2024.

¹⁵ Jurisprudencia 38/2013.

cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.¹⁶

MILITANTES DE PARTIDO POLÍTICO. LA POSIBLE RESPONSABILIDAD SOBRE SUS ACTOS U OPINIONES SE CONSTRIÑE A LA CALIDAD CON QUE SE HAYAN OSTENTADO.

De una interpretación sistemática de los artículos 26, 27 y 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 36, 38 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega a la conclusión de que los militantes de los partidos realizan actos con tal carácter, que son independientes de los que emiten, aun perteneciendo a dichos institutos políticos, si tienen algún cargo, por ejemplo de elección popular, o bien, los actos u opiniones que emiten o realizan en su calidad de ciudadanos. Por tanto, ninguna base hay para confundir los actos u opiniones que emitan en cualquiera de los distintos ámbitos señalados. Incluso, dichos actos pueden ser regulados o sancionados por distintas legislaciones, por ejemplo, un diputado puede emitir sus opiniones o realizar algún acto como tal, en cuyo caso estará sujeto a la legislación correspondiente en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos. Ese mismo sujeto puede emitir sus opiniones o realizar actos a nombre de su partido, supuesto en el cual su conducta podría encuadrar en diversas disposiciones de la legislación electoral correspondiente y, por último, puede emitir opiniones o realizar actos, como ciudadano, en cuyo caso estará sujeto a las leyes civiles o penales correspondientes. De ahí que no exista base alguna para confundir los actos u opiniones que un militante de un partido pueda emitir, según la calidad con la que se ostente.¹⁷

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. LA SOLA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ASPIRAR A UN CARGO PÚBLICO NO LOS CONFIGURA.

Criterio jurídico: La sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de precampaña o campaña, ya que no implica por sí misma un acto de promoción, ni se traduce de forma automática en un posicionamiento indebido, sino que se requiere que ésta vaya acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca o bien a través de una equivalencia funcional debidamente motivada y justificada a favor de una precandidatura o candidatura.

Justificación: El artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define como actos anticipados de campaña a aquellos "actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido". Asimismo, define como actos anticipados de precampaña, aquellas "expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra

¹⁶ Jurisprudencia 12/2015.

¹⁷ Tesis CIII/2002

o a favor de una precandidatura". A partir de lo cual, esta Sala Superior ha desarrollado la línea jurisprudencial que sostiene que, para que se configuren los actos anticipados de precampaña o de campaña, en ambos casos, debe actualizarse el elemento subjetivo, el cual debe reunir dos características: 1. Que las manifestaciones emitidas sean explícitas e inequívocas o, en su caso, se motive y justifique debidamente su carácter de equivalencias funcionales; 2. Que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía. De esta manera, la finalidad de la prohibición que nos ocupa tiene como propósito prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.¹⁸

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.

En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial¹⁹.

PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA

De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información

¹⁸ Jurisprudencia 34/2024.

¹⁹ Jurisprudencia 37/2010.

e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.²⁰

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.

Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.²¹

23. En concordancia con lo anterior, se encuentran los conceptos relativos a las conductas denunciadas, según lo previsto en los “Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas”²², emitidos por el Instituto Nacional Electoral, lo anterior, en atención a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Persona servidora pública	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución General.
Propaganda gubernamental	Toda acción o manifestación que haga del conocimiento público, por cualquier medio de comunicación o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos

²⁰ Jurisprudencia 15/2018.

²¹ Jurisprudencia 38/2002.

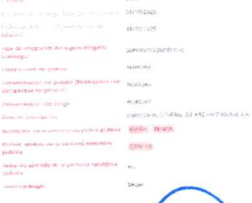
²² Publicado el 9 de enero de 2023, en el repositorio documental del Instituto Nacional Electoral, descargable en: <https://centralectoral.ine.mx/2023/01/09/lineamientos-para-garantizar-los-principios-de-neutralidad-imparcialidad-y-equidad-en-materia-electoral/>

	cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y/o privados y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.
Propaganda gubernamental personalizada	Es aquella propaganda que promueva logros de gobierno, obra pública e, inclusive, emita información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía con el objetivo de promocionar a una persona servidora pública, a una o un tercero o a un partido político o coalición.
Promoción personalizada	Es aquella mediante la cual se promociona velada o explícitamente a una persona servidora pública a fin de posicionarle en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a los diversos actores políticos.
Recursos públicos	Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos con que cuenta una dependencia, entidad u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

24. **PRUEBAS.** Para acreditar su dicho el quejoso, aportó los siguientes medios de prueba:
25. **PRUEBAS TÉCNICAS.** Consistentes en treinta y ocho imágenes contenidas en el cuerpo del escrito de queja, siendo estas las siguientes:





Si a tu casa llega la encuesta, Rafael Marín es la respuesta  22	En Quintana Roo siempre la respuesta es Rafael  23	SPOT 1: Soy Rafael Marín. Nunca le he robado un peso al pueblo. He dado resultados siempre.  24
 Rafael Marín 25	 26	 27
SPOT 2: Yo creo en Rafa Marín  28	SPOT 3: Rafael es un gran hombre  29	Spot 4: Rafael Marín tiene los ideales, los valores, la experiencia y la madurez  30
 31	 32	SPOT 5: Estamos apoyando al Lic. Rafael Marín Molinero como persona, como empresario, como gente que quiere a esta tierra.  33
 34	 35	SPOT 6: Rafa Marín, un hombre que tiene bien definido qué es la causa social y la necesidad del pueblo, de los obreros, de los campesinos, de las amas de casa.  36



26. Respecto a las probanzas previamente descritas, es de señalarse que dichas imágenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, son pruebas técnicas, en tal sentido, atendiendo a la naturaleza de estas, para que con ellas se pueda acreditar fehacientemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con respecto a los hechos denunciados, se necesita adminicularlas necesariamente con otros elementos de convicción. Robustece lo antes expuesto, lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²³, mediante lo determinado en la Jurisprudencia 4/2014, de rubro **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.
27. En efecto, la Sala Superior, ha sostenido de manera reiterada que las imágenes y los videos, resultan ser pruebas técnicas, las cuales, únicamente tienen un valor probatorio de indicio, que por sí solas, no hacen prueba plena, sino que necesitan ser corroboradas o adminiculadas con otros medios de convicción; ya que atendiendo a los avances tecnológicos y de la ciencia, son fácilmente elaboradas o confeccionadas, pues es un hecho notorio que actualmente existen un sinnúmero de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.
28. En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo cuarto de la Ley Local, dichas imágenes adquieren valor indiciario, para los efectos correspondientes.
29. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de fecha diecisiete de junio, realizada a los treinta y ocho URL referidos en el escrito de queja, siendo estos los siguientes:

1. <https://youtu.be/wuD6FzepACI?si=Vk5EmF0aACBCQJXz>

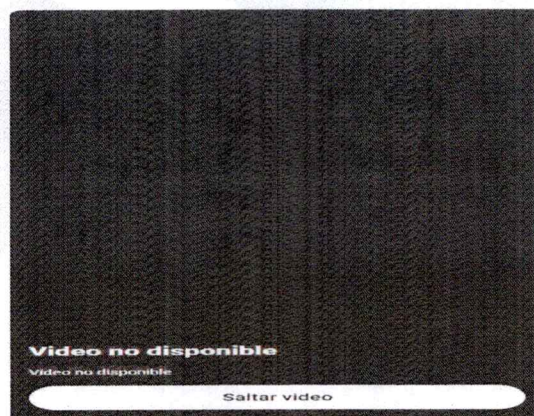
²³ En lo subsecuente, la Sala Superior.



Se aprecia un video en la red social Youtube, desde el usuario "NMás", con una duración de tres minutos con cuatro segundos, el cual contiene lo siguiente:

"Voz de Hombre (1): ¡Necesitamos posicionar al licenciado Rafael Marín Mollinedo!, ¡vamos con Rafa Marín a la Gubernatura! ¡Un fuerte aplauso!
Voz de hombre (2): Aunque no son tiempos electorales y falta más de un año para los comicios intermedios, ya comenzaron los actos anticipados de campaña. Es el caso del Director de Aduanas, el morenista Rafael Fernando Marín Mollinedo, quien aspira a la candidatura de su partido a la gubernatura de Quintana Roo.
Rafael Marín: He echado raíces con mi familia y pues yo estoy muy agradecido y quisiera devolverle a Quintana Roo todo lo que me ha dado.
Voz de hombre (2): Desde diciembre de 2025 se han realizado distintos eventos públicos con promoción de la imagen de Marín en los municipios de Quintana Roo con la mayor cantidad de habitantes.
Voz de hombre (2): Los actos anticipados de campaña se han organizado por los llamados Amigos de Rafa Marín. Operadores y funcionarios locales de Morena, que regalan comida, juguetes, pantallas y hasta motocicletas, al tiempo que arengan a apoyar al aspirante.
Voz de hombre (2): El domingo 8 de febrero se realizó uno de estos eventos en Cancún, donde se repartieron artículos con el apellido del funcionario, además de 3.000 tamales con el pretexto del Día de la Candelaria.
Voz de hombre (1): Porque para nosotros, los amigos de Rafa Marín, él es un... capital político muy importante que existe dentro del movimiento y nosotros creemos que el movimiento debe estar representado en el 2027.
Voz de hombre (2): Quienes apoyan a Marín rechazan que sea campaña adelantada.
Voz de hombre (1): No estamos precisamente hablando de candidatos, estamos hablando de que la figura central para el morenismo, para el 2027, para lo que se pudiera generar o dar, está representada en Rafa Marín. Nosotros no estamos hablando de candidaturas, estamos hablando de fortalecer una propuesta"

2. <https://www.youtube.com/shorts/JDSICIP7BUU>



Se aprecia una imagen con fondo negro, con una leyenda que dice "Video no disponible" "Saltar video".

3. <https://www.facebook.com/watch/?v=2084073602341190>



Amigos de Rafa Marín te invita a celebrar a los 3 Reyes Magos. FECHA: Sábado 03/Enero/2026 HORAS: 7pm LUGAR: Plaza de Toros Torres y Cuevas. Se rifarán dos...

Se aprecia un video de la red social Facebook, publicado por el medio de comunicación "Código Rojo", con duración de 21 segundos el cual contiene la siguiente información:

"Atención Cozumel amigos de Rafa Marín te invita a celebrar los 3 reyes magos, sábado 3 enero a las 7 pm, plaza de toros torres y cuevas, habrá lucha libre, roscas, regalos y mucha diversión, se rifarán dos motos de trabajo y una moto deportiva asiste con tu familia y amigos corre la voz"

4. <https://laopinionqr.com/movilizacion-y-recursos-el-proyecto-de-rafa-marin-arranca-2026-con-grandes-eventos-en-cozumel-y-chetumal/>



El grupo "Amigos de Rafa Marín" replicó lo que había realizado en Cancún y Playa del Carmen.

En el morenismo "oficialista" detectaron que hay una gran capacidad de movilización, lo que significa recursos humanos y económicos detrás.

En el rafismo algunos aun esperan el "visto bueno" a Rafa desde Palacio Nacional, pero otros creen que eso ya sucedió.

(La Opinión)

El proyecto de Rafa Marín, Montañero, para buscar la gubernatura en 2027, parece que tuvo un buen impacto en el estado de este 2026, con una multitudinaria asamblea en Cozumel y Chetumal. En ambos casos se trata de eventos de Reyes Magos, pero en el fondo todos saben que en los próximos meses se dará la carrera por la candidatura a gobernador.

Y en Cozumel, además, se rifaron dos motos de trabajo y una moto deportiva. Se hizo música de reguetón, show de payasos y mucha diversión.

En Chetumal la reunión, también con alrededor de dos mil personas, se publicó como un día de repes "en beneficio de niños y niñas de las instituciones Americanas, N. y J. y Flamingos en sus cuatro etapas y Pájaros de la zona". El evento se realizó en el barrio de la Iglesia en San Mateo.

Para el tema de fondo, como ya se dijo, no tiene que ver con los eventos sino con lo que replicó o denunció.

En el oficialismo morenista detectan dos cosas fundamentales: hay capacidad de movilización y amplios recursos económicos y humanos detrás. Es todo lo que hace falta para iniciar una candidatura.

El tema ahora no es que cantidad de pámpero o más grande, el candidato oficialista a Euzébio "García" Segura, sino se vea el resultado. Para eso deberían estar ya que cuando todos se convierten por fuera del "voluntarismo" oficialista, algo que marca con el proyecto del "candidato oficial" a favor de García.

Que sepan, la reunión es el otro tema lo siguen al respecto a los eventos, y dicen que a la gente se la cambia con regalos, y así es como se gana la plaza. En el más allá, se dice que los eventos de García se dan en los días de los amigos del candidato, y obligados a que vayan los beneficiarios de programas sociales y humanitarios públicos.

Al menos un poco de razón tienen ambos.

Algunos dicen que el proyecto de Rafa Marín es una estrategia para ganar la gubernatura en 2027, pero otros dicen que es una estrategia para ganar la gubernatura en 2026.



Se aprecia una página de internet denominado "La Opinión de Quintana Roo", en la que se observa es una nota periodística, que contiene el siguiente texto:

"MOVILIZACIÓN Y RECURSOS | El proyecto de Rafa Marín arranca 2026 con grandes eventos en Cozumel y Chetumal.

El grupo "Amigos de Rafa Marín" replicó lo que había realizado en Cancún y Playa del Carmen.

En el morenismo "oficialista" detectaron que hay una gran capacidad de movilización, lo que significa recursos humanos y económicos detrás.

En el rafismo algunos aun esperan el "visto bueno" a Rafa desde Palacio Nacional, pero otros creen que eso ya sucedió.

(La Opinión)

El proyecto de Rafael Marín Mollinedo para buscar la gubernatura en 2027 parece que tomó un nuevo impulso en el inicio de este 2026, con dos multitudinarios eventos en Cozumel y Chetumal.

En ambos casos se trató de eventos de Reyes Magos. Pero en el fondo todos saben que es una avanzada política con la mira puesta en la candidatura a gobernador.

Y con algunas señales preocupantes para el morenismo "oficialista", que se mueve alrededor de la gobernadora Mara Lezama.

En el caso de Cozumel, se habla de una reunión de más de dos mil personas en la Plaza de Toros Torres y Cuevas en Cozumel. Allí se rifaron dos motos, diversos regalos y juguetes. Y hubo rosca de reyes, show de payasos y lucha libre.

En Chetumal la reunión, también con alrededor de dos mil personas, se publicitó como un día de reyes "en beneficio de niñas y niños de los fraccionamientos Américas 1, 2, 3 y; Flamings en sus cuatro etapas y Pacto Obrero". El evento se realizó en el domo de la Iglesia el Dios Viviente.

Pero el tema de fondo, como ya se dijo, no tiene que ver con los eventos sino con lo que implican o demuestran.

En el oficialismo morenista detectan dos cosas fundamentales: hay capacidad de movilización y amplios recursos económicos y humanos detrás. Es todo lo que hace falta para instalar una candidatura.

El tema ahora no es si ese candidato puede o no ganarle al candidato oficialista Eugenio "Gino" Segura; eso se verá después. Pero lo que demuestra es que puede haber un candidato por fuera del "oficialismo" estatal, algo que rompe con el proyecto del "candidato único" a favor de Gino.

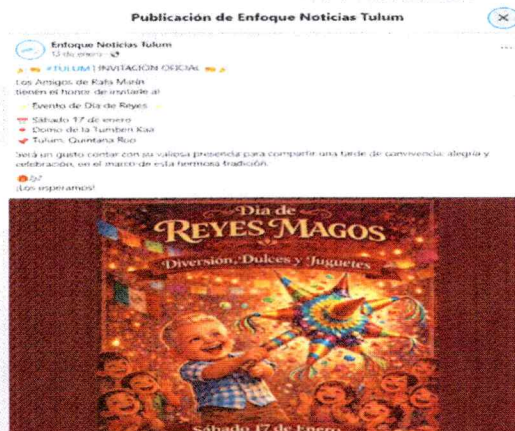
Por supuesto, también en el marismo le bajan el precio a los eventos, y dicen que a la gente se la moviliza con regalos, y así cualquiera llena una plaza. En el rafismo replican, y dicen que los eventos de Gino se llenan con los acarreados del aparato, y obligando a que vayan los beneficiarios de planeas sociales y funcionarios públicos.

Al menos un poco de razón tienen ambos.

Más allá de eso, alrededor de Rafa Marín nadie confirma si su candidato tiene o no la venia de Palacio Nacional para lanzarse. Algunos dicen que aun hay que esperar, y otros dicen que por la magnitud de los eventos, esa venia ya debe haber sucedido.

Por lo pronto, el año preelectoral arrancó con todo en Quintana Roo."

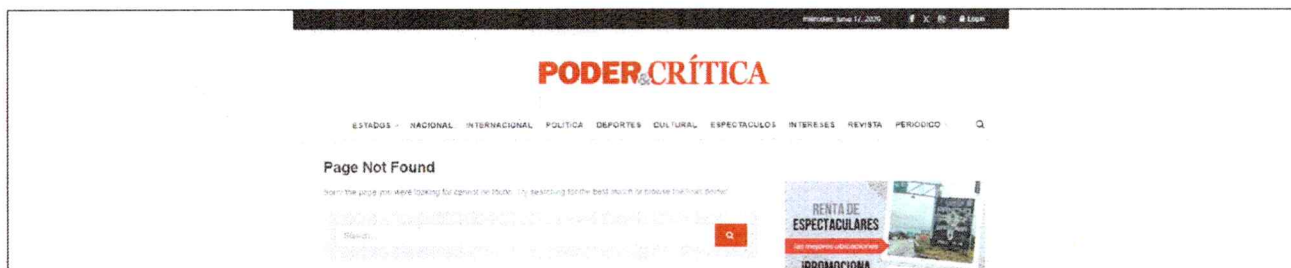
5. <https://www.facebook.com/EnfoqueNoticiasTulum/posts/-tulum-invita%C3%B3n-oficial-los-amigos-de-rafa-mar%C3%ADntienen-el-honor-de-invitarle-a/1823601408580674/>



Se aprecia una imagen perteneciente al medio de comunicación "Enfoque Noticias Tulum", de la red social Facebook la cual contiene la siguiente información:

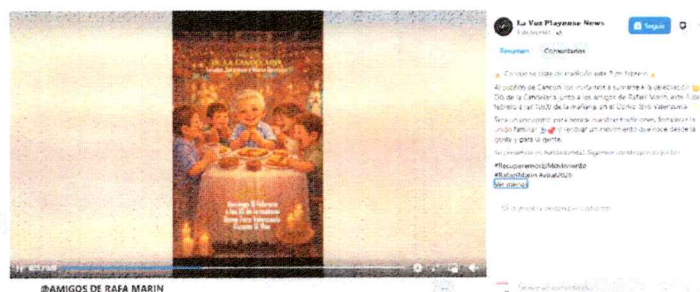
" #TULUM | INVITACIÓN OFICIAL, Los Amigos de Rafa Marín tienen el honor de invitarle al Evento de Día de Reyes, Sábado 17 de enero, Domo de la Tumben Kaa, Tulum, Quintana Roo, Será un gusto contar con su valiosa presencia para compartir una tarde de convivencia, alegría y celebración, en el marco de esta hermosa tradición. ¡Los esperamos!

6. <https://www.poderycritica.com/bacalar-se-suma-con-jubilo-a-los-amigos-de-rafa-marin/>



Se aprecia una página de internet denominada "PODER&CRÍTICA" con la leyenda "Page Not Found" y "Sorry the page you were looking for cannot be found. Try searching for the best match or browse the links below."

7. <https://www.facebook.com/watch/?v=857684767270462>



Se aprecia un video de la página "La voz Playense News" de la red social Facebook, con duración de 26 segundos el cual contiene la siguiente información:

"Cancún se viste de tradición este 8 de febrero. Al público de Cancún: los invitamos a sumarse a la celebración 🇲🇽 del Día de la Candelaria junto a los amigos de Rafael Marín, este 8 de febrero a las 10:00 de la mañana, en el Domo Toro Valenzuela. Será un encuentro para honrar nuestras tradiciones, fortalecer la unión familiar y renovar un movimiento que nace desde la gente y para la gente. Su presencia es fundamental. Sigamos construyendo juntos."

8. <https://www.facebook.com/share/p/1EJ6iuBON4/?mibextid=wwXlf>

Publicación de Revista Rostros De Quintana Roo



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario "Revista Rostros De Quintana Roo", la cual contiene el texto siguiente:

"LA COALICIÓN DE SINDICATOS ASISTE A REUNIÓN DE AMIGOS DE [#RafaMarín](#) en Playa del Carmen
Unidad y liderazgo fortalecen el rumbo de Morena en Quintana Roo
Con una destacada convocatoria y un ambiente de respaldo político, este viernes se llevó a cabo en Playa del Carmen un encuentro de liderazgos locales de Morena que dejó ver la consolidación del movimiento en el estado.
El evento contó con la presencia de [#RafaelMarínMollinedo](#), ex titular de Aduanas de México y figura histórica de Morena en Quintana Roo, reconocido por su cercanía con el expresidente [Andrés Manuel López Obrador](#) y su papel como fundador del movimiento en la entidad.
En este contexto, resaltó la participación de [#FaridRentería](#), quien mostró un respaldo claro y decidido hacia Rafa Marín, evidenciando una relación política basada en la confianza, la coincidencia de ideales y el trabajo conjunto en territorio.
Al encuentro asistieron cerca de 500 personas, entre líderes sindicales, movilizadores políticos representados por figuras como [Bady Gómez](#), [Luis David Esparza Cortés](#), [#LucasMedinilla](#), [#NormaAngelicaRios](#), [#JacintoCanche](#), [#RafaelPech](#), [#FabiolaPerez](#), [#IgnacioBalbuena](#), [#ArtemioRodriguez](#), así como diversos representantes de sindicatos, sector empresarial, ciudadanía y estructuras del movimiento.
La presencia de ambos liderazgos dejó ver una alianza sólida y bien articulada, donde la experiencia de [#Rafael_Marín](#) se complementa con el dinamismo y cercanía de Farid Rentería, proyectando una visión compartida de futuro para Playa del Carmen y Quintana Roo.
Más allá de un evento, la reunión representó un mensaje claro: el movimiento se fortalece con unidad, con liderazgos reales y con un trabajo cercano a la gente, donde Rafa y Farid se posicionan como un equipo que entiende y representa la esencia de Morena.
[#DefensoresDelCambioVerdadero](#) [#AmigosDeRafa](#) [#RenovandoElMovimiento](#) [#RM2027](#) [#ENTERATEYCOMPARE](#)
[Anahí González](#) [Claudia Sheinbaum](#) [Pardo Omar](#) [García Harfuch](#) [Lorenzo Miranda](#) [Jorge Alberto Portilla Manica](#)"

9. <https://www.facebook.com/share/p/1DWGXgLeR9/?>

Publicación de De voz a voz Riviera Maya



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario "Noticias Chetumal", la cual contiene el texto siguiente:

"Unidad y liderazgo : **Rafael Marín** y **Farid Rentería** fortalecen el rumbo de Morena en Quintana Roo
Con una destacada convocatoria y un ambiente de respaldo político, este viernes se llevó a cabo en Playa del Carmen un encuentro de liderazgos locales de Morena que dejó ver la consolidación del movimiento en el estado.
El evento contó con la presencia de Rafael Marín Mollinedo , ex titular de Aduanas de México y figura histórica de Morena en Quintana Roo, reconocido por su cercanía con el expresidente **Andrés Manuel López Obrador** y su papel como fundador del movimiento en la entidad.
En este contexto, resaltó la participación de Farid Rentería , quien mostró un respaldo claro y decidido hacia Rafa Marín, evidenciando una relación política basada en la confianza, la coincidencia de ideales y el trabajo conjunto en territorio.
Al encuentro asistieron cerca de 500 personas , entre líderes sindicales, movilizados políticos representados por figuras como **Bady Gómez**. Y Luis Esparza; así como diversos representantes del sector empresarial , ciudadanía y estructuras del movimiento.
La presencia de ambos liderazgos dejó ver una alianza sólida y bien articulada, donde la experiencia de Rafael Marín se complementa con el dinamismo y cercanía de Farid Rentería, proyectando una visión compartida de futuro para Playa del Carmen y Quintana Roo.
Más allá de un evento, la reunión representó un mensaje claro: el movimiento se fortalece con unidad, con liderazgos reales y con un trabajo cercano a la gente, donde Rafa y Farid se posicionan como un equipo que entiende y representa la esencia de Morena."

10. <https://laopinionqr.com/y-si-viene-a-hacer-campana-rafa-se-reune-con-su-estructura-en-playa-del-carmen/>

La Opinión

de Quintana Roo

INICIO | NOTICIAS | ESTADOS | GOBIERNO | POLÍTICA | MISMA CIUDA | REPORTAJES | COMUNICACIÓN

Home | Estados | Y SÍ VIENE A HACER CAMPAÑA | Ruta de Rafael Marín Molinero en Playa del Carmen

Y SÍ; VIENE A HACER CAMPAÑA | Rafa se reúne con su estructura en Playa del Carmen

La Opinión | 7 de junio 2025 | 17:14 horas



Apenas un par de días después de dejar la Dirección de Aduanas, Rafael Marín hace su primer acto interno de campaña en Quintana Roo. Su equipo dice que va a participar de la encuesta contra Gino Segura.

(La Opinión)

Diversos referentes políticos de MORENA Quintana Roo se dieron cita la mañana de este viernes en Playa del Carmen para recibir a Rafael Marín Molinero, en un encuentro que tuvo como eje "no mencionado" la preparación de la estructura para intentar pelear la candidatura a gobernador por el quinda en 2027.

El regidor de Playa del Carmen **Orlando Muñoz Gómez**, destacó que la visita de Marín Molinero responde al genuino cariño y reconocimiento que el pueblo de Playa del Carmen le guarda por su compromiso inquebrantable con la lucha social. Rafa Marín fue invitado a saludar a la gente de Playa del Carmen, quienes reconocen su labor histórica de lucha y trabajo. Es una figura que representa los valores del verdadero movimiento de la 4T en nuestro municipio, dijo.

El evento contó con la presencia de figuras de la vida pública y empresarial, quienes coincidieron en la importancia del liderazgo de Marín Molinero para el desarrollo del sureste mexicano.

Entre los asistentes destacaron: **Ricardo Velazco Rodríguez**, diputado local; **Mirella Díaz**, abogada y activista social en Playa del Carmen; **Farid Rentería**, director Estatal Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el Estado de Quintana Roo y **Lenín Amaro Betancourt**, coordinador del Sureste de la Asociación Nacional de Consejos Empresariales (ANCER).

La visita de Rafael Marín Molinero ocurre en un momento clave. Tras dar por concluida su gestión al frente de la **Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)** el pasado 31 de marzo, fue designado el 1 de abril como **Delegado de la Secretaría de Gobernación en el estado de Yucatán**, cargo desde el cual, afirmó la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en días pasados desde Palacio Nacional, continuará fortaleciendo la política interna y el proyecto de nación en la región peninsular.

Este encuentro en Playa del Carmen deja de manifiesto que el llamado "fundador" de MORENA Quintana Roo va a internar disputarle la candidatura del partido al senador Eugenio "Gino" Segura, quien cuenta con el apoyo de la gobernadora Mara Lezama.



Se aprecia una página de internet denominado "La Opinión de Quintana Roo", en la que se observa es una nota periodística, que contiene el siguiente texto:

"Y SÍ; VIENE A HACER CAMPAÑA | Rafa se reúne con su estructura en Playa del Carmen

Apenas un par de días después de dejar la Dirección de Aduanas, Rafael Marín hace su primer acto interno de campaña en Quintana Roo.

Su equipo dice que va a participar de la encuesta contra Gino Segura.

(La Opinión)

Diversos referentes políticos de MORENA Quintana Roo se dieron cita la mañana de este viernes en Playa del Carmen para recibir a Rafael Marín Molinero, en un encuentro que tuvo como eje "no mencionado" la preparación de la estructura para intentar pelear la candidatura a gobernador por el quinda en 2027.

El regidor de Playa del Carmen **Orlando Muñoz Gómez**, destacó que la visita de Marín Molinero responde al genuino cariño y reconocimiento que el pueblo de Playa del Carmen le guarda por su compromiso inquebrantable con la lucha social.

Rafa Marín fue invitado a saludar a la gente de Playa del Carmen, quienes reconocen su labor histórica de lucha y trabajo. Es una figura que representa los valores del verdadero movimiento de la 4T en nuestro municipio, dijo.

El evento contó con la presencia de figuras de la vida pública y empresarial, quienes coincidieron en la importancia del liderazgo de Marín Molinero para el desarrollo del sureste mexicano.

Entre los asistentes destacaron: **Ricardo Velazco Rodríguez**, diputado local; **Mirella Díaz**, abogada y activista social en Playa del Carmen; **Farid Rentería**, director Estatal Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el Estado de Quintana Roo y **Lenín Amaro Betancourt**, coordinador del Sureste de la Asociación Nacional de Consejos Empresariales (ANCER).

La visita de Rafael Marín Molinero ocurre en un momento clave. Tras dar por concluida su gestión al frente de la **Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)** el pasado 31 de marzo, fue designado el 1 de abril como **Delegado de la Secretaría de Gobernación en el estado de Yucatán**, cargo desde el cual, afirmó la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en días pasados desde Palacio Nacional, continuará fortaleciendo la política interna y el proyecto de nación en la región peninsular.

Este encuentro en Playa del Carmen deja de manifiesto que el llamado "fundador" de MORENA Quintana Roo va a internar disputarle la candidatura del partido al senador Eugenio "Gino" Segura, quien cuenta con el apoyo de la gobernadora Mara Lezama.

11. <https://www.facebook.com/sahre/1C2V6GRbaf/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia la leyenda "Esta página no está disponible", "Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.", "Ir al feed", "Volver" y "Ir al servicio de ayuda".

12. <https://www.facebook.com/share/p/1ZGDTYcpbL/>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario "Noticias Q.Roo", la cual contiene el texto siguiente:

""¡RAFA MARÍN MOLLINEDO DESATA LA PASIÓN EN CHETUMAL: "EI MOVIMIENTO SE DEBE RECUPERAR"! *
#Chetumal, Quintana Roo, 11 de abril de 2026 - En un evento histórico, Rafael Marín Mollinedo se reunió con más de 1,400 personas en Chetumal para escuchar sus opiniones y necesidades. "El movimiento se debe recuperar", afirmó el licenciado, destacando la importancia de trabajar juntos para atender las inquietudes de la ciudadanía.
Durante su intervención, Marín Mollinedo se mostró comprometido con la escucha activa y la transformación de Chetumal. Sus simpatizantes respondieron con entusiasmo, exclamando: "¡Si nos llaman a la encuesta, Rafa es la respuesta!".
La gira de Marín Mollinedo por el estado busca construir un futuro mejor para Quintana Roo. El licenciado agradeció la invitación de los amigos de Othon P. Blanco y reafirmó su compromiso con la ciudadanía."

13. <https://www.facebook.com/share/p/1BHKnpWzeZ/>



primera mano sus inquietudes y experiencias.

Durante su recorrido, expresó un mensaje que resonó entre quienes lo acompañaron:

Cozumel no se explica, se siente.
Se siente en su gente, en cada saludo sincero, en cada mirada que habla de esfuerzo y de orgullo.
Gracias por la cercanía, por el cariño y por recordarme que lo más importante siempre es estar de frente, escuchando y compartiendo.
Seguimos caminando juntos, como debe ser: cerca de la gente.
La visita dejó claro el compromiso de continuar fortaleciendo los lazos con la ciudadanía, privilegiando el diálogo directo y el trabajo conjunto.

#IslaDeCozumel #AmigosDeRafa #RenovandoElMovimiento Claudia Sheinbaum Pardo Alfonso Ramírez Cuéllar Anahí González Farid Rentería Amigos de Rafa Marín Quintana Roo Luis David Esparza Bady Gómez. Roger Enrique Cáceres Pascacio Omar García Harfuch

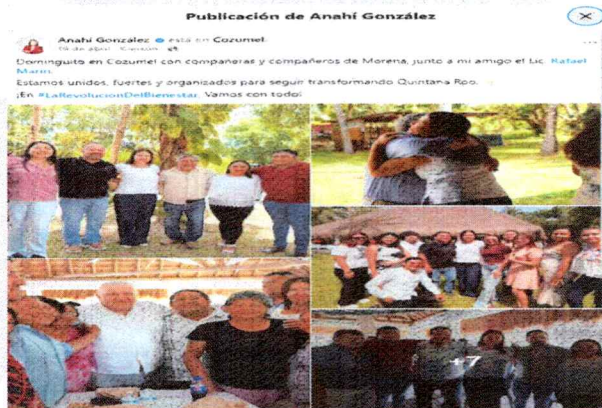
Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario "Revista Rostros De Quintana Roo", la cual contiene el texto siguiente:

"En su reciente visita a Cozumel, [#RafaelMarín](#) compartió momentos significativos con habitantes de la isla, destacando la importancia de mantenerse cercano a la comunidad y escuchar de primera mano sus inquietudes y experiencias. Durante su recorrido, expresó un mensaje que resonó entre quienes lo acompañaron:

Cozumel no se explica, se siente.
Se siente en su gente, en cada saludo sincero, en cada mirada que habla de esfuerzo y de orgullo.
Gracias por la cercanía, por el cariño y por recordarme que lo más importante siempre es estar de frente, escuchando y compartiendo.
Seguimos caminando juntos, como debe ser: cerca de la gente.
La visita dejó claro el compromiso de continuar fortaleciendo los lazos con la ciudadanía, privilegiando el diálogo directo y el trabajo conjunto.

[#IslaDeCozumel](#) [#AmigosDeRafa](#) [#RenovandoElMovimiento](#) [Claudia Sheinbaum Pardo](#) [Alfonso Ramírez Cuéllar](#) [Anahí González](#) [Farid Rentería](#) [Amigos de Rafa Marín Quintana Roo](#) [Luis David Esparza Bady Gómez](#), [Roger Enrique Cáceres Pascacio](#) [Omar García Harfuch](#)"

14. <https://www.facebook.com/share/p/1CUg5SYdbr/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde la cuenta verificada "Anahí González", la cual contiene el texto siguiente:

"Dominguito en Cozumel con compañeras y compañeros de Morena, junto a mi amigo el Lic. [Rafael Marín](#). Estamos unidos, fuertes y organizados para seguir transformando Quintana Roo. ¡En [#LaRevoluciónDelBienestar](#), Vamos con todo!"

15. <https://www.facebook.com/share/p/1AgdhZMEAg/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde la cuenta verificada “*Rafael Marin Mollinedo*”, la cual contiene el texto siguiente:

"En mi visita a Tulum, recordé por qué este lugar es tan especial: un pueblo construido con esfuerzo, por personas que llegaron a hacerlo su hogar. Gracias amigos por la bienvenida y por compartir sus historias. Hay mucho que cuidar y también mucho que valorar. Tulum tiene bases firmes para seguir creciendo y para que sus familias vivan con tranquilidad, paz y dignidad. Recuperemos el rumbo."

16. <https://www.facebook.com/share/p/1bkerhTkXJ/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario “Revista Rostros De Quintana Roo”, la cual contiene el texto siguiente:

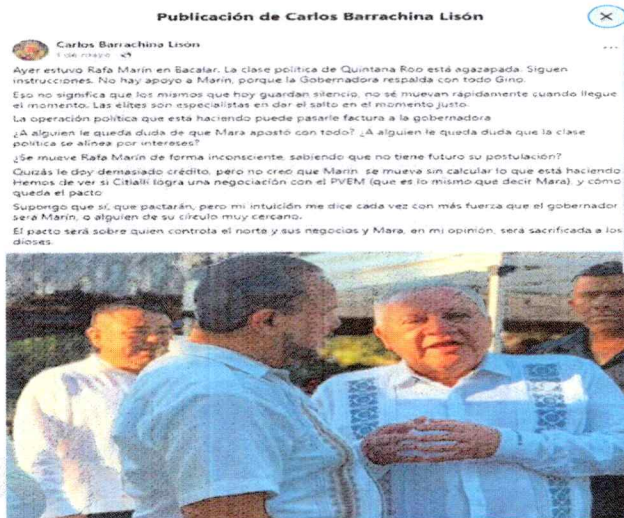
“#Tulum abre sus puertas a [Rafael Marín](#) entre historias de esfuerzo y llamado a recuperar la paz. En un gran encuentro habitantes recuerdan el origen de un destino construido por familias trabajadoras y colocan la seguridad como prioridad para recuperar la tranquilidad...”

Tulum, Quintana Roo.— Tulum recibió esta tarde a [#RafaelMarín](#) con los brazos abiertos. Entre saludos, sonrisas y conversaciones, el gran encuentro tuvo el tono de una comunidad que no olvida su origen: el de un pueblo de bonanza levantado por personas que llegaron con la idea de construir un hogar y salir adelante.

En cada intercambio apareció esa memoria compartida. Familias, comerciantes y trabajadores hablaron de un Tulum que creció gracias al esfuerzo colectivo, donde el turismo y el trabajo dieron forma a oportunidades que hoy sienten en riesgo. Sin perder ese sentido de identidad, el diálogo también dejó ver una preocupación que atraviesa a todos: la inseguridad. Familias señalaron que la extorsión y el cobro de piso han alterado la vida cotidiana y el funcionamiento de los negocios, generando incertidumbre tanto para quienes invierten como para quienes dependen de su trabajo diario. Rafa Marín escuchó de cerca, a familias y amigos y atendiendo cada testimonio con respeto. El encuentro sucedió en una conversación directa, donde el énfasis estuvo en reconocer que la recuperación de la paz es condición indispensable para que Tulum retome su rumbo. Así, entre recuerdos de lo que ha sido y preocupaciones por el presente, quedó claro que la exigencia es compartida: devolverle a Tulum la tranquilidad que le permita seguir siendo ese lugar donde miles de familias encontraron la oportunidad de construir su vida.

#AmigosDeRafa #RenovandoElMovimiento #ENTERATEYCOMPARTE Anahí González Ricardo Velazco Luis David Esparza Bady Gómez. Farid Renteria Amigos de Rafa Marín Quintana Roo Roger Enrique Cáceres Pascacio Julián Ricalde Magaña #viral"

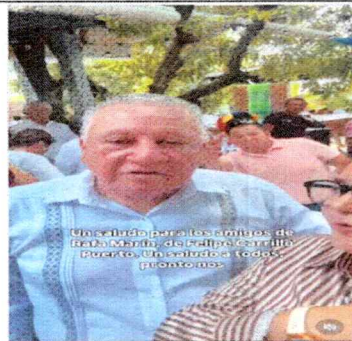
17. <https://www.facebook.com/share/p/14dFTtfeU3/>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario "Carlos Barrachina Lisón", la cual contiene el texto siguiente:

"Ayer estuvo Rafa Marín en Bacalar. La clase política de Quintana Roo está agazapada. Siguen instrucciones. No hay apoyo a Marín, porque la Gobernadora respalda con todo Gino. Eso no significa que los mismos que hoy guardan silencio, no sé muevan rápidamente cuando llegue el momento. Las élites son especialistas en dar el salto en el momento justo. La operación política que está haciendo puede pasarle factura a la gobernadora ¿A alguien le queda duda de que Mara apostó con todo? ¿A alguien le queda duda que la clase política se alinea por intereses? ¿Se mueve Rafa Marín de forma inconsciente, sabiendo que no tiene futuro su postulación? Quizás le doy demasiado crédito, pero no creo que Marín se mueva sin calcular lo que está haciendo. Hemos de ver si Citlalli logra una negociación con el PVEM (que es lo mismo que decir Mara), y cómo queda el pacto Supongo que sí, que pactarán, pero mi intuición me dice cada vez con más fuerza que el gobernador será Marín, o alguien de su círculo muy cercano. El pacto será sobre quien controla el norte y sus negocios y Mara, en mi opinión, será sacrificada a los dioses."

18. <https://www.instagram.com/reel/DXVPQtdju4v/>



Se aprecia una publicación de la red social de Instagram, del usuario "elsenderoderafa", la cual contiene un video de 17 segundos y el texto siguiente:

"SALUDO DE RAFA MARÍN A FELIPE CARRILLO PUERTO

El Lic. Rafael Marín Mollinedo envió un mensaje cercano a las y los amigos de Felipe Carrillo Puerto:
"Pronto nos vamos a ver por allá..."

Retomando un principio social que ha marcado una etapa en la vida pública del país, recordó las palabras de Andrés Manuel López Obrador: "La preferencia la van a tener los pobres"

Un mensaje que refleja organización, presencia y movimiento, en una ruta de cercanía con la gente. Síguenos para conocer más sobre el sendero de Rafa.

[#AmigosdeRafaMarin](#)
[#RecuperemosElMovimiento](#)
[#RafaMarin](#)
[#FelipeCarrilloPuerto](#)

Y el contenido del video dice lo siguiente:

"Voz mujer: Un saludo para todos los amigos de Rafa Marín de Felipe Carrillo Puerto.

Voz hombre: Un saludo a toda la comunidad de Felipe Carrillo Puerto, pronto nos vamos a ver por allá.

Voz Mujer: Lo esperamos.

Voz hombre: De los primeros como decía el Presidente López Obrador, la preferencia la van a tener los pobres.

Voz mujer: Eso es todo, gracias, bravo."

19. <https://www.facebook.com/share/r/1CzGFUBawe/>



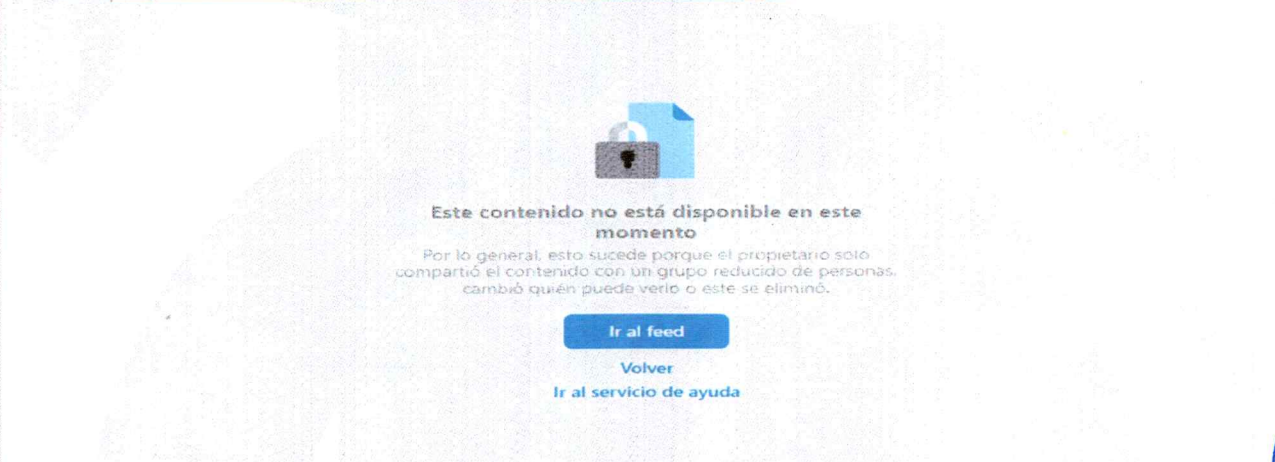
Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario "La Última Nota", la cual contiene un video de 24 segundos y el texto siguiente:

"Rafa Marín llega al santuario de la cruz parlante en Felipe Carrillo Puerto."

Y el contenido del video dice lo siguiente:

*"Voz de varias personas: ¡Rafa! ¡Rafa! ¡Rafa! ¡Rafa!
Voz de un hombre: ¡Rafa sí! ¡Rafa sí! ¡Rafa sí! ¡Rafa sí!
Voz de hombre: inaudible."*

20. <https://www.facebook.com/share/p/1Cpp4HKij6/>



Se aprecia la siguiente leyenda "Este contenido no está disponible en este momento", "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó", "Ir al feed", "Volver" e "Ir al servicio de ayuda".

21. <https://www.facebook.com/share/p/1KXMX7Rvhc/>



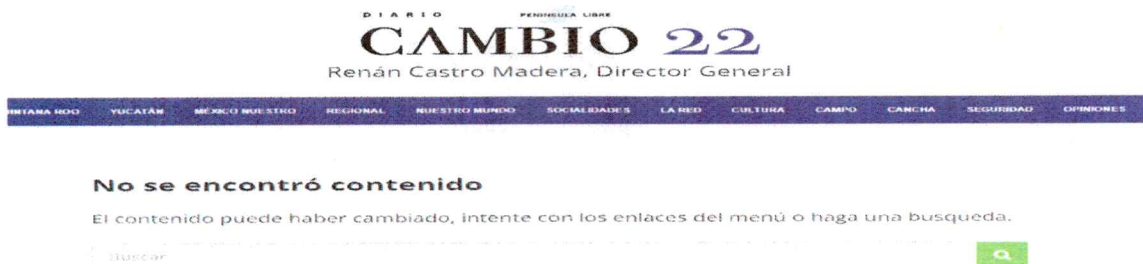
Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, del usuario "Semanario Línea Roja", la cual contiene el texto siguiente:

">>> RAFA MARÍN encabezará encuentro ciudadano en Tulum este fin de semana. Con la mira puesta en fortalecer el contacto directo con la ciudadanía, este domingo 7 de junio se llevará a cabo el encuentro "Los Amigos de Rafa Marín", un espacio de diálogo y participación en el que simpatizantes, líderes comunitarios y habitantes de la región podrán intercambiar ideas sobre los retos y oportunidades de Quintana Roo. La reunión está programada para las 5 de la tarde en la Casa Ejidal de Tulum, donde se espera la asistencia de ciudadanos interesados en conocer y compartir propuestas sobre el presente y futuro de la entidad. Impulsado por la Red de Amigos de Rafa Marín, el evento busca consolidar un canal de comunicación cercano con la población, promoviendo la participación ciudadana y el intercambio de opiniones sobre temas de interés social, económico y comunitario.

La sede del encuentro puede consultarse en el siguiente enlace:

https://maps.app.goo.gl/tvAKGTwn1rXpjqm69?g_st=ac#comunidad

22. <https://diariocambio22.mx/rafa-marin-sostiene-encuentro-ciudadano-en-tulum-con-amplia-participacion-comunitaria/>



Se aprecia una página de internet denominada "DIARIO PENÍNSULA LIBRE CAMBIO 22" con la leyenda "No se encontró contenido" y "El contenido puede haber cambiado, intente con los enlaces del menú o haga una búsqueda."

23. <https://www.facebook.com/share/v/1M4yAP2F9f/?mibextid=wwXlfr>



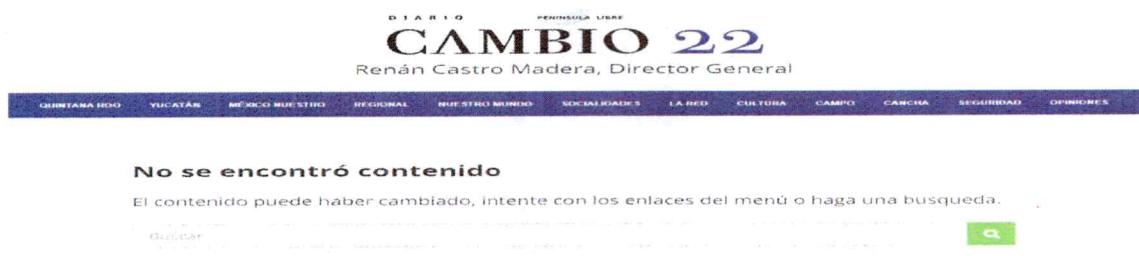
Se aprecia la siguiente leyenda "Publicar no está disponible en México", "Esto se debe a que cumplimos con una solicitud legal del INE para restringir este contenido.", "Más información" e "Ir al feed".

24. <https://www.facebook.com/share/p/1LC2LRkbg7/>



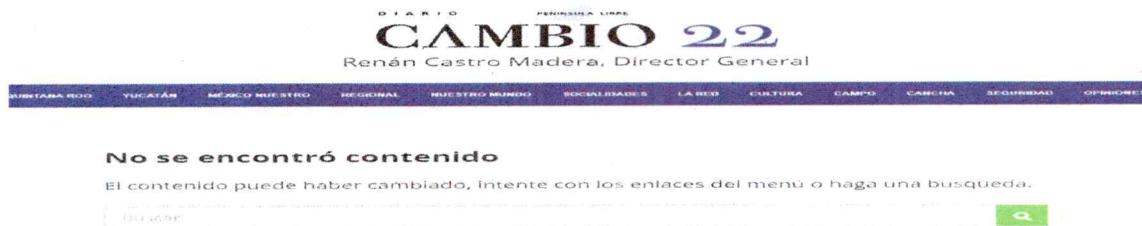
Se aprecia la siguiente leyenda "Este contenido no está disponible en este momento", "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.", "Ir al feed", "Volver" e "Ir al servicio de ayuda".

25. <https://diariocambio22.mx/puerto-morelos-arropa-a-rafael-marin-con-reconocimiento-ciudadano-y-mensajes-de-unidad/>



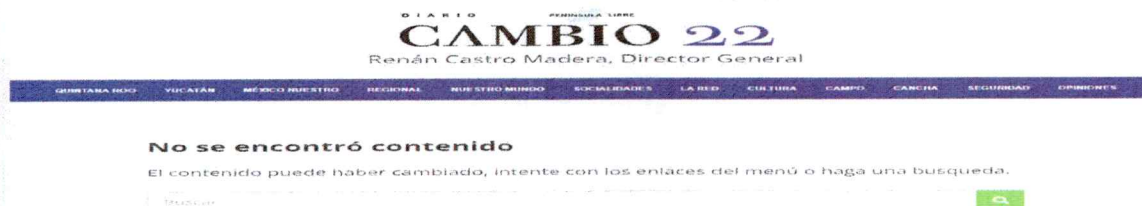
Se aprecia una página de internet denominada "DIARIO PENÍNSULA LIBRE CAMBIO 22" con la leyenda "No se encontró contenido" y "El contenido puede haber cambiado, intente con los enlaces del menú o haga una búsqueda."

26. <https://diariocambio22.mx/kantumilkin-abre-sus-puertas-a-rafael-marin-en-un-encuentro-marcado-por-cercania-y-entusiasmo/>



Se aprecia una página de internet denominada "DIARIO PENÍNSULA LIBRE CAMBIO 22" con la leyenda "No se encontró contenido" y "El contenido puede haber cambiado, intente con los enlaces del menú o haga una búsqueda."

27. https://diariocambio22.mx/la-zona-continental-de-isla-mujeres-tambien-recibe-con-jubilo-a-rafael-marin/#google_vignette



Se aprecia una página de internet denominada "DIARIO PENÍNSULA LIBRE CAMBIO 22" con la leyenda "No se encontró contenido" y "El contenido puede haber cambiado, intente con los enlaces del menú o haga una búsqueda."

28. <https://noticiasdelcaribe.com/rafa-marín-mollinedo-acompaña-a-la-niñez-de-leona-vicario-en-puerto-morelos/>



Se aprecia una página de internet denominada "NOTICIAS DEL CARIBE", que contiene el siguiente texto:

"Por Melisa Herrera

CANCÚN, Q Roo, 4 de mayo de 2026.- Rafael Marín Mollinedo visitó la comunidad de **Leona Vicario**, donde fue recibido por habitantes y familias que reafirmaron el estrecho vínculo y la relación fraterna que mantienen con él. El encuentro, caracterizado por la cordialidad, sirvió como plataforma para analizar el futuro y el potencial de esta zona rural.

En el marco de las celebraciones por el **Día de la Niña y el Niño**, Rafa Marín enfatizó que las infancias son el motor de la esperanza y el eje central de una **transformación social** que debe honrar las raíces locales mientras proyecta un futuro de oportunidades.

"El bienestar de nuestra niñez es la base sólida sobre la cual se construye el porvenir de cualquier comunidad", señaló durante su mensaje.

La reunión se transformó en un espacio de convivencia directa y genuina con las familias. El ánimo colectivo de los asistentes reflejó una convicción compartida: trabajar unidos por el bienestar de las nuevas generaciones es la clave para asegurar un desarrollo con justicia social y arraigo en Leona Vicario.

En su visita, en un ambiente de **fraternidad y esperanza**, Marín estuvo acompañado por la regidora de Puerto Morelos, **María Fernanda Alvear**; el comisario de Puerto Morelos, **Rubén Montoya**; y el diputado **Ricardo Velasco**. Juntos, intercambiaron perspectivas sobre la visión estratégica que requiere Leona Vicario, subrayando el alcance y la riqueza productiva que posee la comunidad como pilar del desarrollo regional."

29. https://www.instagram.com/p/DYLAAlEtm1/?utm_source=chatgpt.com



Se aprecia una publicación de la red social Instagram, desde el usuario "conexión_cariberm", que contiene el texto siguiente:

"ABUELITAS ARROPAN CON CARIÑO A RAFAEL MARÍN EN EMOTIVO FESTEJO POR EL DÍA DE LAS MADRES

Cancún, Quintana Roo, 10 de mayo de 2026.— Entre abrazos, flores y palabras llenas de afecto, Rafael Marín convivió este sábado con madres y abuelitas de distintas colonias de Cancún durante un encuentro organizado junto a integrantes de "Amigos de Rafa", en el marco de la celebración por el Día de las Madres. La jornada estuvo marcada por un ambiente cercano y emotivo, donde decenas de mujeres adultas mayores aprovecharon para saludarlo, tomarse fotografías y compartir experiencias de vida.

Durante la convivencia, varias asistentes hablaron sobre los retos que enfrentan diariamente, especialmente en temas de movilidad, transporte y atención para personas adultas mayores. Algunas expresaron la importancia de sentirse escuchadas y acompañadas, particularmente quienes hoy viven solas o atraviesan situaciones complicadas en esta etapa de sus vidas. Al dirigir un mensaje, Rafael Marín reconoció el esfuerzo de las generaciones que ayudaron a construir Quintana Roo y destacó la relevancia que han tomado los programas sociales enfocados en adultos mayores durante los últimos años, primero con el impulso del expresidente Andrés Manuel López Obrador y posteriormente con la continuidad de políticas de bienestar bajo el gobierno de Claudia Sheinbaum.

La tarde transcurrió entre aplausos, sonrisas y conversaciones pausadas. Algunas asistentes recordaron conocer a Marín desde hace décadas, cuando iniciaba sus actividades empresariales en el estado, mientras otras simplemente agradecieron el gesto de convivir y escucharles sin prisas. El encuentro dejó una imagen que no pasó desapercibida: la de decenas de abuelitas encontrando en la convivencia un espacio de cercanía, memoria y reconocimiento."

30. <https://universodelsureste.com/vecinos-y-tianguistas-reciben-a-rafael-marin-mollinedo-en-intensa-gira-por-quintana-roo/>



Se aprecia una página de internet denominada "Universo del Sureste", que contiene el texto siguiente:

"Vecinos y tianguistas reciben a Rafael Marín Mollinedo en intensa gira por Quintana Roo"

Por Staff

CANCÚN, Q. Roo, a 11 de mayo de 2026.- Con reuniones en mercados, colonias y espacios comunitarios, el político quintanarroense **Rafael Marín Mollinedo** sostuvo una gira de trabajo en Cancún enfocada en escuchar inquietudes de empresarios, comerciantes, productores y ciudadanos sobre los desafíos económicos y sociales que enfrenta Quintana Roo.

Durante el fin de semana, el fundador de Morena en esa entidad visitó la **Central de Abastos**, recorrió el **Tianguis de la Región 100** y sostuvo encuentros con habitantes de **Monte Sanaf** y vecinos de la **Región 96**, donde intercambiaron opiniones sobre movilidad, alumbrado público y crecimiento urbano.

Marín calificó los encuentros como un diálogo cercano y "**fraterno**", al señalar que la fortaleza del movimiento que representa se refleja en la relación construida con la ciudadanía y en la atención a las necesidades cotidianas de las familias.

En sus reuniones con comerciantes y productores, destacó la importancia de impulsar proyectos estratégicos que permitan fortalecer la actividad productiva y generar mayores oportunidades económicas para **Quintana Roo**.

Uno de los momentos más cercanos de la gira ocurrió en el tianguis de la Región 100, donde comerciantes y vecinos lo recibieron con muestras de afecto y recordaron los años en que Rafael Marín trabajaba en la venta de frutas y recorría colonias impulsando la organización política desde territorio.

En **Monte Sanaf** y la **Región 96**, habitantes aprovecharon el encuentro para expresar preocupaciones relacionadas con las condiciones de las calles, el alumbrado y la movilidad diaria, en conversaciones que se desarrollaron en un ambiente comunitario y de cercanía."

31. <https://www.facebook.com/share/p/14eQa8qFyu/>



Se aprecia la siguiente leyenda “Este contenido no está disponible en este momento”, “Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.”, “Ir al feed”, “Volver” e “Ir al servicio de ayuda”.

32. <https://www.facebook.com/share/p/18c9NgZVZF/>



Se aprecia una publicación en la red social de Facebook, desde la cuenta verificada “Rafael Marín Mollinedo”, la cual contiene el texto siguiente:

“Hoy me reencontré con amigos empresarios, comerciantes y productores de la Central de Abastos de Cancún, en un diálogo fraterno sobre los retos económicos de Quintana Roo.
Escuché sus inquietudes y coincidimos en la importancia de fortalecer la actividad productiva y aprovechar proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo y la transformación de nuestro estado.
Agradezco la confianza y la cercanía de quienes participaron en este encuentro entusiasta.”

33. <https://www.poderycritica.com/entre-dialogo-vecinal-y-cercania-monte-sinai-recibe-con-entusiasmo-a-rafael-marin/>

PODER & CRÍTICA

ESTADOS NACIONAL INTERNACIONAL POLÍTICA DEPORTES CULTURAL ESPECTACULOS

Entre diálogo vecinal y cercanía, Monte Sinaí recibe con entusiasmo a Rafael Marín



PODER Y CRÍTICA | REDACCIÓN | En un ambiente de convivencia vecinal y conversaciones abiertas, habitantes de la zona conocida como Monte Sinaí recibieron gustosos a Rafael Marín, quien sostuvo intercambios directos con amigos y familias de distintas colonias que integran este asentamiento ubicado en Cancún.

Monte Sinaí está conformada por alrededor de 2,500 habitantes distribuidos en 10 colonias, entre ellas La Colina, La Loma y Milimar. Durante el encuentro, vecinos hablaron sobre el crecimiento de la zona en los últimos siete años y compartieron las dinámicas cotidianas que enfrentan comunidades que aún se encuentran en proceso de consolidación urbana.

Entre los temas que surgieron en las conversaciones estuvieron la importancia de contar con mejores condiciones de alumbrado y vialidades que faciliten la movilidad diaria de las familias. Más que un intercambio formal, el encuentro tuvo el tono de una charla comunitaria donde hombres, mujeres y adultos mayores aprovecharon para expresar cómo ha evolucionado la zona y cuáles son los retos que acompañan su crecimiento.

A lo largo de la visita, Rafael Marín mantuvo un trato cercano con los asistentes, escuchando historias personales y saludando a vecinos que se acercaban de manera espontánea. La percepción entre varios habitantes fue la de encontrarse con una figura accesible y sensible a las realidades de las colonias populares, en un ambiente donde predominó la cordialidad y la conversación directa.

Se aprecia una página de internet denominada "PODER & CRÍTICA", la cual contiene el texto siguiente:

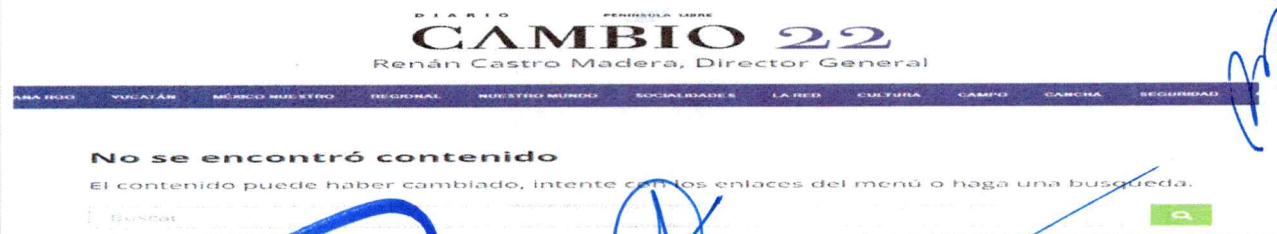
"PODER Y CRÍTICA | REDACCIÓN | En un ambiente de convivencia vecinal y conversaciones abiertas, habitantes de la zona conocida como Monte Sinaí recibieron gustosos a Rafael Marín, quien sostuvo intercambios directos con amigos y familias de distintas colonias que integran este asentamiento ubicado en Cancún.

Monte Sinaí está conformada por alrededor de 2,500 habitantes distribuidos en 10 colonias, entre ellas La Colina, La Loma y Milimar. Durante el encuentro, vecinos hablaron sobre el crecimiento de la zona en los últimos siete años y compartieron las dinámicas cotidianas que enfrentan comunidades que aún se encuentran en proceso de consolidación urbana.

Entre los temas que surgieron en las conversaciones estuvieron la importancia de contar con mejores condiciones de alumbrado y vialidades que faciliten la movilidad diaria de las familias. Más que un intercambio formal, el encuentro tuvo el tono de una charla comunitaria donde hombres, mujeres y adultos mayores aprovecharon para expresar cómo ha evolucionado la zona y cuáles son los retos que acompañan su crecimiento.

A lo largo de la visita, Rafael Marín mantuvo un trato cercano con los asistentes, escuchando historias personales y saludando a vecinos que se acercaban de manera espontánea. La percepción entre varios habitantes fue la de encontrarse con una figura accesible y sensible a las realidades de las colonias populares, en un ambiente donde predominó la cordialidad y la conversación directa."

34. https://diariocambio22.mx/rafa-marín-reconoce-la-vocación-del-magisterio-durante-pletórico-encuentro-con-docentes-en-playa-del-carmen/#google_vignette



Se aprecia una página de internet denominada "DIARIO PENÍNSULA LIBRE CAMBIO 22" con la leyenda "No se encontró contenido" y "El contenido puede haber cambiado, intente con los enlaces del menú o haga una búsqueda."

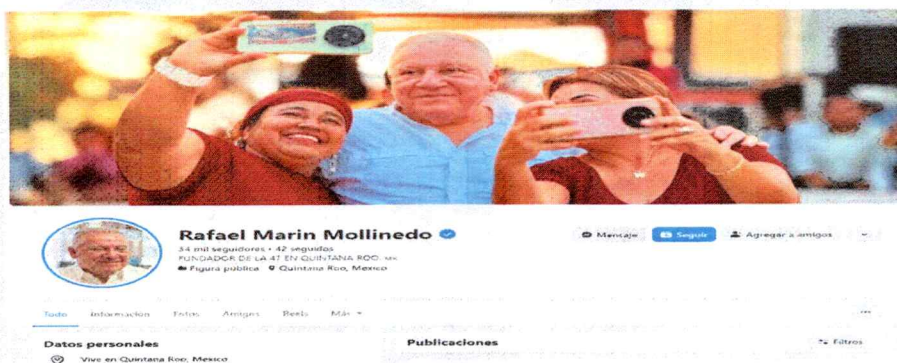
35. <https://www.facebook.com/share/v/1GSUrVHe9A/>



Se aprecia una publicación de la red social, del usuario denominado "El lado contrario de la moneda", que contiene un video de tres minutos con veinticinco segundos el cual tiene música de fondo, y el texto siguiente:

"ASI SE VIVIÓ EL EVENTO ORGANIZADO X LOS AMIGOS, DE RAFA MARIN DONDE ESTUVIERON PRESENTES MÁS DE MIL QUINIENTOS MAESTRAS Y MAESTROS DE CHETUMAL Y BACALAR DONDE CONTARON CON LA PRESENCIA DEL AMIGO RAFA MARÍN."

36. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61573407632710>



Se aprecia la cuenta verificada denominada "Rafael Marin Mollinedo" de la red social de Facebook.

37. <https://www.facebook.com/share/p/1Cpp4HKij6/>



Se aprecia la siguiente leyenda "Este contenido no está disponible en este momento", "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.", "Ir al feed", "Volver" e "Ir al servicio de ayuda".

38. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122189101346780254&set=a.122186318474780254>



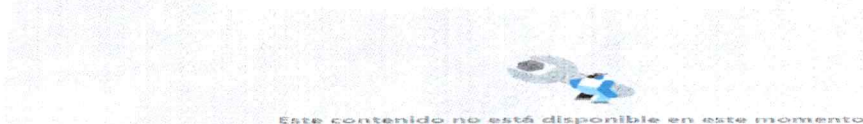
Se aprecia la leyenda "Este contenido no está disponible en este momento"

39. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122189159294780254&set=a.122186318474780254>



Se aprecia la leyenda "Este contenido no está disponible en este momento"

40. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122189716634780254&set=a.122110676624780254>



Se aprecia la leyenda "Este contenido no está disponible en este momento"

41. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61581799811366>



Se aprecia una cuenta denominada "amigos de Rafa Marín" de la red social de Facebook.

42. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Jhh4sGsrcwCrKFgk9hgsWfrC8vvXnU6EpM19mvREs2D9moy37LsWLK37FF9WLXz3I&id=61586055531297&rdid=TBerQ2fLyb6EIqMO



Se aprecia la leyenda "Esta página no esta disponible en este momento", "Puede deberse a un error técnico que estamos intentando solucionar. Vuelve a cargar la página", "Ir al feed", "Volver" e "Ir al servicio de ayuda".

43. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=122128341405059993&set=gm.1443976593320755&id=vanity=369329460785479>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario “amigos de Rafa Marín”, la cual contiene el texto siguiente:

“¡5 razones por las que RAFA MARÍN es la mejor opción para gobernar Quintana Roo!
1. EXPERIENCIA: Su trayectoria impecable y resultados comprobados respaldan su capacidad para liderar nuestro estado.

2. CERCANÍA: Un líder siempre presente, que escucha y atiende las necesidades de los quintanarroenses.

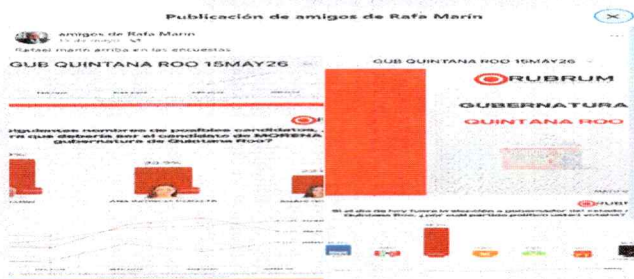
3. CAPACIDAD: Con una visión innovadora y soluciones efectivas para los retos de Quintana Roo.

4. COMPROMISO: Dedicación total al servicio público y al bienestar de cada habitante de Quintana Roo.

5. TRANSFORMACIÓN: Juntos, de la mano de RAFA MARÍN, construiremos el Quintana Roo que todos merecemos.

[#RafaMarín](#) [#QuintanaRoo](#) [#Gobernador](#) [#Transformación](#) [#Experiencia](#) [#Cercanía](#) [#Capacidad](#) [#Compromiso](#)”

44. <https://facebook.com/share/p/193w6ntjDM/>



Se aprecia una publicación desde la red social de Facebook, desde el usuario denominado “amigos de Rafa Marín”, la cual contiene el texto siguiente:

“Rafael marín arriba en las encuestas”

45. <https://facebook.com/share/r/1C5ejphbyh/>



Se aprecia una publicación en la red social de Facebook, desde el usuario denominado "amigos de Rafa Marín", la cual contiene un video con dos personas cantando y el texto siguiente:

"Rafa Marín tiene el apoyo de los jóvenes"

46. <https://www.facebook.com/share/p/1CUB1aEfKR/>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "amigos de Rafa Marín", la cual contiene el siguiente texto:

**"YO NO LLEGUÉ CUANDO EL MOVIMIENTO GANÓ. YO ESTUVE CUANDO HABÍA QUE CONSTRUIRLO":
RAFA MARÍN'**

[#Rafamarin](#) [#Islamujeres](#)

47. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid032WvJmw1wLFbCxmpbqQs8FsYjH7ocJmHwqcKuIaqMcb4WdkSPN8b7aAXfN4biPLcWI&id=61581799811366&rdid=bb5nU4A3jNNJUYqi



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "amigos de Rafa Marín", la cual contiene el siguiente texto:

"Si a tu casa llega la Encuesta Rafael Marín es la respuesta."

48. <https://www.facebook.com/share/p/1KPhykmwLR/>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "Amigos de Rafa Marín Quintana Roo", el cual contiene el texto siguiente:

*"En Quintana Roo tenemos clara la respuesta
#EsRafa"*

49. <https://www.facebook.com/reel/1778406989804812>



Se aprecia la siguiente leyenda “Esta página no está disponible”, “Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto”, “Ir al feed”, “volver” e “Ir al servicio de ayuda”.

50. <https://www.facebook.com/share/v/1G5gurkCyp/>



Se aprecia una publicación desde la red social de Facebook, desde el usuario denominado “Ramon Valdiviezo”, la cual contiene un video de un minuto treinta y ocho segundos y el texto siguiente:

Rafael Marín Honesto, Leal con Gratitud a sus Inicios, excelente ser Humano”

Y el video contiene la siguiente información:

“Voz hombre: Quintana Roo, de verdad, muchas gracias. Hoy recorro cada municipio, cada colonia, cada comunidad, porque le debo todo a esta tierra y vengo a devolvérsela. Llegue a ésta isla de mochileros, sin dinero, sin influencias. Todo lo que soy lo construí con trabajo y con honestidad. Es el lugar que le da sentido a mi vida. Aquí sudé, aquí luche, soy Rafael Marín. Nunca le he robado un peso al pueblo. He dado resultados siempre.”

Voz hombre 2: Creemos que Rafael Marín tiene los ideales completos y el conocimiento, la experiencia y la madurez.

Voz mujer: Porque Rafa sabe nuestras necesidades. Nos entiende.

Voz mujer 2: Sentimiento recíproco con su pueblo.

Voz mujer 3: Don Rafa es una persona que no se olvida de la gente.

Voz hombre 3: Es una persona que ha aportado mucho a su tierra. Por eso y por muchas cosas...

¡Queremos a Rafa!

Voz hombre 4: Queremos a Rafa Marín.

Voz hombre: Yo le debo mucho a Quintana Roo y hoy con trabajo, con entrega vengo a devolvérsela.

51. <https://www.facebook.com/ramon.valdiviezo.7>



Se puede apreciar una cuenta de la red social de Facebook denominada "Ramon Valdiviezo".

52. <https://www.facebook.com/miguelangel.ferralmedrano>.



Se puede apreciar una cuenta de la red social de Facebook denominada "Miguel Angel Ferral Medrano".

53. <https://www.facebook.com/share/v/1Cyn6Su36v/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "Miguel Angel Ferral Medrano", la cual contiene un video de veinte segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Voz de mujer: Don Rafa es una persona que no se olvida de la gente, un hombre trabajador, de lucha."

Voz de hombre: Yo creo en Rafa Marín, porque Rafa Marín es gente con la gente, compa con los compas."

54. <https://www.facebook.com/share/v/1JAcfyiUeh/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "Miguel Angel Ferral Medrano", la cual contiene un video de veintidós segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Voz de mujer: Es tiempo en el que se nos escuche nuestra voz. Porque Rafael ha recorrido las calles, porque Rafael es un gran hombre, un gran ser humano. Tiene el corazón y la voluntad de apoyarnos a nosotras las mujeres. Que nosotras las mujeres sentimos ese valor de ser humano que es."

55. <https://www.facebook.com/share/v/1GGYXaHVmg/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia la siguiente leyenda "Este contenido no está disponible en este momento", "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.", "Ir al feed", "Volver" e "Ir al servicio de ayuda".

56. <https://www.facebook.com/share/v/1awENic96m/>



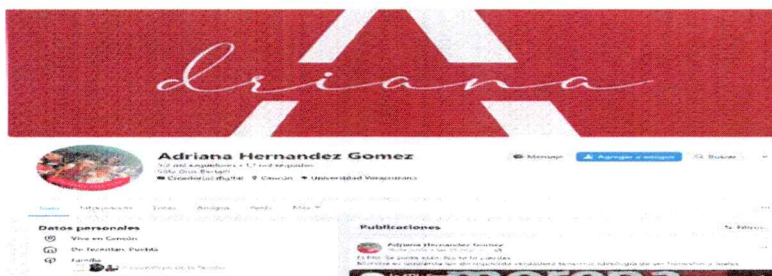
Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "Adriana Hernandez Gomez", la cual contiene el texto siguiente:

"La Ideología. Los Principios que nos Heredó El Lic. Andrés Manuel López Obrador. Que El Poder sirva para Alcanzar las Metas de Un Estado y Un País Mejor. ESTAMOS. CON RAFA. MARIN !!"

También contiene un video de diecisiete segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Voz de hombre: Rafael Marín tiene los ideales completos y el conocimiento, la experiencia y la madurez. Es por eso que estamos con él de todo corazón."

57. <https://www.facebook.com/adriana.hernandezgomez.351>



Se aprecia una cuenta de la red social de Facebook denominada "Adriana Hernandez Gomez".

58. <https://www.facebook.com/share/v/1BFWDdgyHo/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "Miguel Angel Ferral Medrano", el cual contiene un video de treinta y cinco segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Nosotros estamos apoyando al licenciado Rafa Marín Mollinedo, como persona, como empresario, como gente que quiere a esta tierra. Es una persona que ha aportado mucho. Es alguien muy querido por la gente. Así como yo, muchos quintanarroenses queremos a Rafa Marín."

59. <https://www.facebook.com/share/v/1afltZQDzy/>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "María Teresa Canche Ku", la cual contiene el texto siguiente:

"Por qué la cercanía con la gente, siempre será la base de un verdadero movimiento. Por eso hoy muchas personas reconocen en Rafa Marín una opción verdadera.

*Rafael Marín Mollinedo Didier Torres De La Cruz Erick Sanchez Cordova Adriana Salvador
@distrito#5 @elquerespiraaspira @seguidores"*

También contiene un video de treinta y cinco segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Nosotros estamos apoyando al licenciado Rafa Marín Mollinedo, como persona, como empresario, como gente que quiere a esta tierra. Es una persona que ha aportado mucho. Es alguien muy querido por la gente. Así como yo, muchos quintanarroenses queremos a Rafa Marín."

60. <https://www.facebook.com/mariateresa.cancheku.1>



Se aprecia una cuenta de la red social de Facebook denominada "Maria Teresa Canche Ku".

61. <https://www.facebook.com/share/v/1D2Yh3abTf/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "Miguel Angel Ferral Medrano", la cual contiene un video de treinta segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Voz de mujer: Y estamos aquí porque queremos al señor Rafa Marín, un hombre que tiene bien definido qué es la causa social y la necesidad del pueblo, de los obreros, de los campesinos, de las amas de casa. Pero sobre todo tiene identidad, sentimiento recíproco con su pueblo, a mantenerse cerca cada día de nosotros. Por eso estamos aquí."

62. <https://www.facebook.com/share/v/1BG1GeH3Mp/?mibextid=wwXlfr>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "Miguel Angel Ferral Medrano", la cual contiene un video de catorce segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Voz de hombre: Ser de izquierda es luchar por la justicia social, por los que menos tienen y tener como esperanza un México mejor, donde abatir la pobreza sea una realidad. Es por eso que estamos con él de todo corazón."

63. <https://www.facebook.com/share/v/1Bn13Z7Zzt/>



Se aprecia una publicación de la red social de Facebook, desde el usuario denominado "amigos de Rafa Marín", la cual contiene el texto siguiente:

*"Así es Rafael Marín ¡Conócelo!
Anahí González Luis David Esparza Ricardo Velazco Julián Ricalde Wilberth Ek Basto, Bady Gómez.
Mirella Díaz Farid Rentería Amigos de Rafa Marín Quintana Roo"*

También contiene un video de un minuto con treinta y un segundos, el cual contiene la siguiente información:

"Hay persona que llegan a Quintana Roo buscando una oportunidad y hay personas que terminan entregándole el corazón entero a esta tierra. Así es Rafa Marín. Llegó hace muchos años con una mochila al hombro, durmiendo en un muelle de Isla Mujeres, sin dinero, pero lleno de sueños y como miles de quintanarroenses salió adelante trabajando, bajo el sol, con esfuerzo, con sacrificios, paso a paso. Aquí construyó su vida, aquí nacieron sus recuerdos y formó su familia. Aquí aprendió que Quintana Roo no solamente se vive, se ama. Por eso cuando Rafa habla de esta tierra se le quiebra la voz, porque habla de su hogar. Y como lo dice él Quintana Roo, me lo dio todo. Y hay algo que la gente siente, porque hay palabras que se dicen y hay historias que se viven. Mientras muchos llegaron cuando el camino ya estaba hecho, él estuvo desde el principio luchando por un movimiento que soñaba con un México más justo. Caminando junto al presidente Andrés Manuel López Obrador cuando había sacrificios, no privilegios.

Voz de hombre: A Rafael Marín lo quiero, lo respeto mucho porque es como mi hermano.

Voz de mujer: Y aun así, nunca dejó de ser el mismo hombre sencillo, el que entiende lo que siente la gente porque también lo vivió. Y eso no se puede fingir, porque cuando alguien ama de verdad a Quintana Roo, la gente lo siente."

64. <https://www.facebook.com/share/p/19qMrADUmW/>



Se aprecia la siguiente leyenda "Este contenido no está disponible en este momento", "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.", "Ir al feed", "Volver" e "Ir al servicio de ayuda".

65. <https://www.facebook.com/share/p/1D1AYvCDkm/>



Se aprecia una publicación en la red social de Facebook, del usuario denominado "Miguel Angel Ferral Medrano", el cual contiene el texto: "Festejo de Reyes Magos - Amigos de Rafa Marín"

66. <https://www.facebook.com/share/p/18j8eQwddG/>



Se aprecia una publicación en la red social de Facebook, del usuario denominado "Adriana Hernandez Gomez", el cual contiene el texto: "Saludando Rafael Marin Mollinedo. Al amigo "CHIVERO". GUSTO en saludarte amigo y al Lic. Rafael Marin".

67. <https://www.facebook.com/share/1HWBRUqYLb/>



Se aprecia una publicación en la red social de Facebook, del usuario denominado "Adriana Hernandez Gomez".

68. <https://www.facebook.com/share/1B9UyCaykr/>



Se aprecia la leyenda "Este contenido no está disponible en este momento".

30. En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo segundo de la Ley Local, en relación con el precepto 40 del Reglamento el acta circunstanciada con fe pública de referencia, adquiere valor probatorio pleno, para los efectos correspondientes.
31. **HECHOS ACREDITADOS.** Se tiene por acreditada la existencia preliminar de **47 links** de los 68 denunciados como se constata en el acta con fe pública levantada por la servidora electoral autorizada para ello, en fecha diecisiete de junio, de la cual, se desprende lo siguiente:

32. El link marcado con el numeral **1** resulta ser una publicación realizada en la plataforma de Youtube, del usuario denominado "NMás" (perfil verificado) quien se ostenta como medio de comunicación.
33. Los links marcados con los numerales **3, 5, 7-9, 12-17, 19, 21, 32, 35, 36, 41, 43-48, 50-54, 56-63, 65-67**, resultan ser publicaciones realizadas en la red social Facebook, por los perfiles "Código Rojo", "Enfoque Noticias Tulum", "La voz Playense news", "Revista Rostros de Quintana Roo", "Noticias Chetumal", "Noticias Q.Roo", "Anahí González", "Rafael Marín Mollinedo", "Carlos Barrachina Lisón", "La Última Nota", "Semanario Línea Roja", "El lado contrario de la moneda", "amigos de Rafa Marín", "amigos de Rafa Marín Quintana Roo", "Ramon Valdiviezo", "Miguel Angel Ferral Medrano", "Adriana Hernandez Gomez" y "María Teresa Canche Ku", cuyo contenido será analizado posteriormente.
34. Los links marcados con los numerales **18 y 29**, resultan ser publicaciones realizadas en la red social Instagram, por los perfiles "elsenderoderafa" y "conexión_cariberm", cuyo contenido será analizado posteriormente.
35. Ahora bien, los links marcados con los numerales **4, 10, 28, 30 y 33** son publicaciones alojadas en las plataformas denominadas "La opinión de Quintana Roo", "Noticias del Caribe", "Universo del Sureste" y "Poder&Critica", quienes se ostentan como medios de comunicación, cuyo contenido será analizado posteriormente.
36. Al respecto, es de advertir que, cuando un perfil o un usuario de la red social de Facebook cuenta con una insignia de cuenta verificada (🔵) significa que Facebook confirmó que se trata de la presencia auténtica de esa persona o marca.²⁴ Por lo anterior, bajo la apariencia del buen derecho, prima facie, se puede considerar que se trata de perfiles de Facebook creados y/o administrados por el usuario "Código Rojo", "Anahí González" y "Rafael Marín Mollinedo". Misma situación respecto al usuario "NMás" en YOUTUBE.
37. **ESTUDIO PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.** En primer término, es de señalarse que derivado de la inspección ocular con fe pública realizada a los links denunciados, esta comisión pudo advertir que, los URL²⁵ marcados con los numerales

²⁴ Información obtenida de https://www.facebook.com/help/1288173394636262?locale=es_LA

²⁵ <https://youtu.be/vuD6FzepACI?si=VkJ5EmF0aACBCQJXz>

<https://www.youtube.com/shorts/JDSICIP7BUU>

<https://www.facebook.com/watch/?v=2084073602341190>

<https://laopinionqr.com/movilizacion-y-recursos-el-proyecto-de-rafa-marin-arranca-2026-con-grandes-eventos-en-cozumel-y-chetumal/>

<https://www.facebook.com/EnfoqueNoticiasTulum/posts/tulum-invita%C3%B3n-oficial-los-amigos-de-rafa-mar%C3%ADntienen-el-honor-de-invitarle-a/1823601408580674/>

<https://www.poderycritica.com/abacalar-se-soma-con-jubilo-a-los-amigos-de-rafa-marin/>

<https://www.facebook.com/watch/?v=857684767270462>

<https://www.facebook.com/share/v/1M4yAP23bf/?mibextid=wwXlfr>

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 23, ya fueron motivo de análisis y pronunciamiento por parte de esta Comisión en el Acuerdo **IEQROO/CQyD/A-MC-020/2026**²⁶ dentro del procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente **IEQROO/POS/072/2026**, mediante el cual se decretaron parcialmente procedentes las medidas cautelares solicitadas, y en el que, entre otra cuestiones, se ordenó la eliminación y/o borrado del contenido del URL: <https://www.facebook.com/share/v/1M4yAP2F9f/?mibextid=wwXlfr>²⁷, dado que, por los razonamientos expuestos en dicho Acuerdo, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, esta Comisión determinó que pudieran constituir expresiones de actos anticipados de campaña y violación al principio de equidad en la contienda, respecto del proceso electoral local 2027 en el estado de Quintana Roo.

38. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 58, fracción IV del Reglamento²⁸, los URL antes citados no serán motivo de análisis en el presente documento jurídico, en razón, que los mismo ya fueron motivo de pronunciamiento por parte de esta Comisión.
39. Una vez precisado lo anterior, esta Comisión determinará la procedencia de la solicitud de adopción de medidas cautelares en el presente asunto, en este sentido, es de señalarse que el artículo 56 del Reglamento establece que, la solicitud de adopción de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Presentarse por escrito ante la Dirección;
 - II. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar, e
 - III. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.
40. Respecto al primer requisito, se tiene por cubierto, toda vez que tal y como ha quedado establecido en los antecedentes del presente documento jurídico, el escrito de queja fue presentado ante la Dirección, en el cual, consta fehacientemente la solicitud de adopción de medidas cautelares, con tutela preventiva, requerida por el quejoso, y en consecuencia se tiene por cubierto el supuesto en comento.
41. Por cuanto al segundo requisito, se tiene por colmado, ya que el quejoso manifestó que el bien jurídico que se busca proteger es evitar que se siga violentado la prohibición

²⁶ Documento jurídico que puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.iegroo.org.mx/descargas/estrados/2026/notificaciones/IEQROO-CQyD-A-MC-020-2026.pdf>

²⁷ URL marcado con el numeral 23, en el acta circunstanciada con fe pública, de fecha diecisiete de junio en el presente asunto.

²⁸ "Artículo 58. La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando:

...

IV. Cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión respecto de la materia de la solicitud.

..."

que contempla el artículo 3 de la Ley General, y el artículo 3 de la Ley Local, respecto de los actos anticipados de precampaña y campaña, los artículos 41 Base IV y 134 párrafo Octavo y Noveno de la Constitución General, el artículo 166 Bis de la Constitución Local, respecto de la prohibición de las personas servidoras públicas difundan propaganda con promoción personalizada.

42. Por último, es de referirse, que el tercer elemento consistente en la identificación del daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar, se tiene por actualizado, toda vez que el quejoso refiere que, con la adopción de las medidas cautelares, con tutela preventiva, pretende evitar que se siga infringiendo los principios de imparcialidad y neutralidad por parte de los denunciados.
43. **ANÁLISIS PRELIMINAR PARA ACREDITAR O NO, *PRIMA FACIE*, LA CONDUCTA DENUNCIADA.**
44. Con la finalidad de que esta Comisión, esté en aptitud de pronunciarse con relación a la solicitud de adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, conforme a lo requerido por el quejoso, lo procedente en primer término, es acreditar la existencia y contenido de los links denunciados, y que son motivo de la solicitud de medidas cautelares que por esta vía se resuelve, y en su caso, proceder al análisis *prima facie* correspondiente para determinar, la procedencia o no del dictado de las medidas cautelares, bajo los términos solicitados.
45. Bajo ese tenor, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, del análisis preliminar de los medios de prueba que obran en el expediente de mérito, es de señalarse que, se tiene por acreditada la existencia de **42 links**, los cuales serán motivo de análisis en el presente documento jurídico.
46. Subsecuentemente, se procede analizar el contenido de cada una de las publicaciones referidas, según el acta de inspección respectiva, por lo que, por economía procesal, se tienen por reproducido su contenido de conformidad con el acta circunstanciada de fecha diecisiete de junio y los hechos denunciados:
47. **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**
48. Al respecto, se estima oportuno precisar que, de acuerdo al criterio asumido por la Sala Superior en atención a la Jurisprudencia P./J.21/98 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA"**²⁹, las medidas cautelares son instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la

²⁹Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Noven Época, Tomo VII, marzo de 1998, página 18.

materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento, las cuales tienen como finalidad proteger el interés público toda vez que buscan restablecer el ordenamiento jurídico vulnerado, desapareciendo provisionalmente un acto que en un estudio preliminar pueda calificarse de ilícito.

49. Asimismo, la Sala Superior ha considerado como condiciones a las que se encuentra sujeto su pronunciamiento, las siguientes:

- La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso; y
- El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama.

50. Con respecto de la solicitud del quejoso, sobre el retiro de las publicaciones denunciadas, es dable señalar que, derivado del acta circunstanciada con fe pública, levantada para tal efecto en fecha diecisiete de junio, y en concordancia con lo señalado en el párrafo 37 de este documento jurídico, se realizará el análisis de 42 publicaciones de las 68 denunciadas; en este sentido, de forma preliminar, acorde a la apariencia del buen derecho, se tiene que:

51. En lo que respecta a los URL marcados con los numerales **8, 9, 12, 13, 16, 17, 19, 21 y 35** se tiene que esta corresponden preliminarmente a notas informativas y/o de corte periodístico realizadas por usuarios de la red social de Facebook, así como los URL marcados con los numerales **18 y 29** que tratan de publicaciones en la red social de Instagram, en las cuales expresan la realización de diversas actividades relacionadas con el denunciado y eventos, que en apariencia algunos de ellos son de índole privado, no relacionados con actuación pública, en el entendido que el quejoso afirma que el mismo fungió como servidor público de la Administración Pública Federal hasta el 31 de marzo, y posteriormente, en el mes de abril al 22 de mayo fungió como Delegado de la Secretaría del Bienestar en el Estado de Yucatán.

52. En este orden de ideas, se tiene que los URL marcados con los numerales **10, 28, 30 y 33** corresponden preliminarmente a notas informativas y/o de corte periodísticos, realizadas en diversos sitios web que, da cuenta informativamente de diversas actividades relacionadas con el denunciado y eventos, que en apariencia algunos de ellos son de índole privado, no relacionados con actuación pública, en el entendido que el quejoso afirma que el mismo fungió como servidor público de la Administración Pública Federal hasta el 31 de marzo, y posteriormente, en el mes de abril al 22 de mayo fungió como Delegado de la Secretaría del Bienestar en el Estado de Yucatán.

53. En todo caso, de las publicaciones antes referidas se estiman preliminarmente que tienen un corte de tipo informativo y que, se consideran *prima facie*, que no se encuentran encaminadas a una promoción velada de su nombre e imagen, que pudiera generar un impacto frente a la ciudadanía y con ello una promoción personalizada de su persona, toda vez que en las mismas no se lleva a cabo una exaltación de las cualidades o logros políticos del denunciado.
54. En este sentido, se debe tomar en cuenta que, dichas publicaciones denunciadas al tener una connotación informativa y/o periodística en apariencia, preliminarmente se considera que las mismas se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión y difusión e las ideas, dado que ellas, y de que, de las mismas, no se percibe, ni de forma indiciaria, la difusión de mensajes de carácter político-electoral o de una exaltación velada del denunciado como servidor público para ser constitutivas de promoción personalizada.
55. Lo anterior, máxime que las mismas, se encuentran alojadas en la red social Facebook, Instagram y diferentes medios de comunicación digitales, medios que por sus características, como lo ha definido la Sala Superior, posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.³⁰
56. Sustenta lo anterior, los criterios de la Sala Superior, en donde se establece que, no es debido el detrimento de la función pública, cuando las actividades los servidores públicos participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones e inherentes al cargo, dado que ello, no vulnera por sí solo, los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.³¹
57. Por lo anterior, la propia autoridad jurisdiccional federal, ha señalado que, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, como se encuentra denunciado en el presente asunto, se deben tomar en cuenta las

³⁰ Jurisprudencia 18/2016.

³¹ Jurisprudencia 38/2013.

particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que, el internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio. Lo anterior, tomando en consideración que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.³²

58. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general.³³
59. Con lo que se hace evidente, que las publicaciones denunciadas en los URL marcados con los numerales **8, 9, 10 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 28, 29, 30, 33 y 35** obedecen al ejercicio de la actividad periodística, específicamente lo relacionado con la vida política del país y el estado de Quintana Roo, en atención a las diversas actividades y encomiendas con las que cuentan los actores políticos; motivo por el cual, dichas notas periodísticas, cuentan con el manto protector del amparo a la libertad de expresión del que gozan los medios de comunicación, cuando realizan el ejercicio de su actividad periodística y que constituye un eje de circulación de ideas e información pública, que se encuentra amparado por la libertad periodística y el derecho humano de libre difusión y manifestación de ideas, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución General; y en consecuencia, no son susceptibles de ser eliminadas, toda vez que, la presunción de licitud de la que goza dicha labor periodística sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la **protección de la labor periodística**; lo cual no acontece en caso que nos ocupa, ya que de las constancias que obran en autos, de forma preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, no se desprenden elementos, ni siquiera indiciarios, que permitan considerar que dichas publicaciones no se realizaron en apego a dicho canon.

60. Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia **15/2018**, de rubro **"PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA."**, y en la Tesis **XVII/2015**, de rubro **"PROCEDIMIENTO**

³² Jurisprudencia 17/2016.

³³ Jurisprudencia 11/2008.

SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA.”,
emitidas por la Sala Superior.

ANÁLISIS SOBRE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña O Campaña DENUNCIADOS.

61. Respecto a los actos anticipados denunciados, es la obligación de esta autoridad, evaluar, prima facie, el contenido de las publicaciones marcadas con los numerales **43, 44, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62 y 63**, a partir de los elementos que se necesitan, para acreditar, de forma preliminar, el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña o campaña³⁴, los cuales son:
62. **Elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
63. En dicho elemento, se considera que, resulta plenamente identificable el denunciado, dado que, del contenido de los mismos, se desprende su imagen, voz y nombre.
64. **Elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que vele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
65. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar si el contenido de las publicaciones en análisis incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y, asimismo, que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
66. Ante ello, de las manifestaciones vertidas en las publicaciones denunciadas, contenidas en los URL **43, 44, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62 y 63**, se desprende lo siguiente:
67. En las publicaciones marcadas con los numerales **43, 44, 46, 47 y 48** difundida en la red social de Facebook por el usuario denominado “amigos de Rafa Marín” y “amigos de Rafa Marín Quintana Roo”, se desprende lo siguiente:

³⁴ Jurisprudencia 4/2018.

"¿5 razones por las que RAFA MARÍN es la mejor opción para gobernar Quintana Roo!"

1. EXPERIENCIA: Su trayectoria impecable y resultados comprobados respaldan su capacidad para liderar nuestro estado.
 2. CERCANÍA: Un líder siempre presente, que escucha y atiende las necesidades de los quintanarroenses.
 3. CAPACIDAD: Con una visión innovadora y soluciones efectivas para los retos de Quintana Roo.
 4. COMPROMISO: Dedicación total al servicio público y al bienestar de cada habitante de Quintana Roo.
 5. TRANSFORMACIÓN: Juntos, de la mano de RAFA MARÍN, construiremos el Quintana Roo que todos merecemos.
- #RafaMarín #QuintanaRoo #Gobernador #Transformación #Experiencia #Cercanía #Capacidad #Compromiso"

"Rafael Marín arriba en las encuestas"

"RAFAEL MARÍN FUNDADOR DE MORENA. EXPERIENCIA QUE SÍ ABRE PUERTAS. Lealtad y experiencia probada. Rafa no es un operador de otros. Rafa es un hombre de confianza del proyecto nacional."

Eh trabajado directamente con el liderazgo que transformó México, y hoy sigo siendo parte del equipo que esta construyendo el futuro del país... no regreso a Quintana Roo por nostalgia sino para protegerlo."

"+38 años en Quintana Roo. Hay quienes dependen de otros para decidir. Rafael Marín no es un intermediario. Es quien puede hacer que las cosas sucedan."

"Yo no llegué cuando el movimiento ganó. Yo estuve cuando había que construirlo."

"QUINTANA ROO NECESITA RESULTADOS NO INTERMEDIARIOS!"

"RAFAEL MARÍN EXPERIENCIA, CARÁCTER Y RESULTADOS REALES."

"QUINTANA ROO MERECE MÁS. Y LO PUEDE TENER"

"Si a tu casa llega la Encuesta Rafael Marín es la respuesta." "Rafael Marín es la respuesta", "Recuperemos el movimiento, lo que Quintana Roo necesita"

"En Quintana Roo tenemos clara la respuesta #EsRafa"

68. De lo anterior, se advierte que los mensajes incluyen palabras y expresiones, que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denota el propósito e intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor del denunciado, con la finalidad de promover u obtener la postulación a la candidatura a la gubernatura por el Estado de Quintana Roo. Asimismo, posee un significado de apoyo hacia una opción electoral de una forma inequívoca y concreta a favor del instituto político de Morena.

69. Aunado a ello, es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a:

1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;

2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y

3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.³⁵

70. Respecto al numeral 1, del contenido del mensaje, se deduce que el mismo, en apariencia va dirigido a la ciudadanía en general. También, se advierte que las publicaciones en análisis, fueron difundidas por dos cuentas de la red social de Facebook denominadas “amigos de Rafa Marín” y “amigos de Rafa Marín Quintana Roo”, mismas que por sus características representa un medio masivo de información. Dado que, es criterio de la Sala Superior que, si bien las libertades de expresión e información son fundamentales para un sistema jurídico democrático, como cualquier otro derecho humano, su alcance o límite puede ser definido por la necesidad de respetar otros derechos, valores o decisiones políticos fundamentales.

71. De la misma forma, este elemento, debe reunir dos características: 1. *Que las manifestaciones emitidas sean explícitas e inequívocas o, en su caso, se motive y justifique debidamente su carácter de equivalencias funcionales*; 2. *Que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía*.

72. De esta manera, la finalidad de la prohibición que nos ocupa, tiene como propósito prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.³⁶

73. Concatenando lo anterior, con el contenido de las manifestaciones realizadas en las publicaciones marcadas con los numerales **50, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62 y 63**, en los que se advierten videos que contienen mensajes de apoyo hacia el denunciado, como los siguientes:

50. <https://www.facebook.com/share/v/1G5gurkCyp/>

“Voz hombre: Quintana Roo, de verdad, muchas gracias. Hoy recorro cada municipio, cada colonia, cada comunidad, porque le debo todo a esta tierra y vengo a devolvérsela. Llegue a esta isla de mochileros, sin dinero,

³⁵ Jurisprudencia 2/2023

³⁶ Jurisprudencia 34/2024.

sin influencias. Todo lo que soy lo construí con trabajo y con honestidad. Es el lugar que le da sentido a mi vida. Aquí sudé, aquí luche, soy Rafael Marín. Nunca le he robado un peso al pueblo. He dado resultados siempre."

Voz hombre 2: Creemos que Rafael Marín tiene los ideales completos y el conocimiento, la experiencia y la madurez.

Voz mujer: Porque Rafa sabe nuestras necesidades. Nos entiende.

Voz mujer 2: Sentimiento recíproco con su pueblo.

Voz mujer 3: Don Rafa es una persona que no se olvida de la gente.

Voz hombre 3: Es una persona que ha aportado mucho a su tierra. Por eso y por muchas cosas...

¡Queremos a Rafa!

Voz hombre 4: Queremos a Rafa Marín.

Voz hombre: Yo le debo mucho a Quintana Roo y hoy con trabajo, con entrega vengo a devolvérsela."

53. <https://www.facebook.com/share/v/1Cyn6Su36v/?mibextid=wwXlfr>

"Voz de mujer: Don Rafa es una persona que no se olvida de la gente, un hombre trabajador, de lucha.

Voz de hombre: Yo creo en Rafa Marín, porque Rafa Marín es gente con la gente, compa con los compas."

54. <https://www.facebook.com/share/v/1JAcfyiUeh/?mibextid=wwXlfr>

"Voz de mujer: Es tiempo en el que se nos escuche nuestra voz. Porque Rafael ha recorrido las calles, porque Rafael es un gran hombre, un gran ser humano. Tiene el corazón y la voluntad de apoyarnos a nosotras las mujeres. Que nosotras las mujeres sintamos ese valor de ser humano que es."

56. <https://www.facebook.com/share/v/1awENic96m/>

"La Ideología. Los Principios que nos Heredó El Lic. Andrés Manuel López Obrador. Que El Poder sirva para Alcanzar las Metas de Un Estado y Un País Mejor. ESTAMOS. CON RAFA. MARIN !!"

58. <https://www.facebook.com/share/v/1BFWDdgyHo/?mibextid=wwXlfr>

59. <https://www.facebook.com/share/v/1afltZQDzY/>

"Nosotros estamos apoyando al licenciado Rafa Marín Mollinedo, como persona, como empresario, como gente que quiere a esta tierra. Es una persona que ha aportado mucho. Es alguien muy querido por la gente. Así como yo, muchos quintanarroenses queremos a Rafa Marín."

61. <https://www.facebook.com/share/v/1D2Yh3abTf/?mibextid=wwXlfr>

"Voz de mujer: Y estamos aquí porque queremos al señor Rafa Marín, un hombre que tiene bien definido qué es la causa social y la necesidad del pueblo, de los obreros, de los campesinos, de las amas de casa. Pero sobre todo tiene identidad, sentimiento recíproco con su pueblo, a mantenerse cerca cada día de nosotros. Por eso estamos aquí."

62. <https://www.facebook.com/share/v/1BG1GeH3Mp/?mibextid=wwXlfr>

"Voz de hombre: Ser de izquierda es luchar por la justicia social, por los que menos tienen y tener como esperanza un México mejor, donde abatir la pobreza sea una realidad. Es por eso que estamos con él de todo corazón."

63. <https://www.facebook.com/share/v/1Bn13Z7Zzt/>

"Hay persona que llegan a Quintana Roo buscando una oportunidad y hay personas que terminan entregándole el corazón entero a esta tierra. Así es Rafa Marín. Llegó hace muchos años con una mochila al hombro, durmiendo en un muelle de Isla Mujeres, sin dinero, pero lleno de sueños y como miles de quintanarroenses salió adelante trabajando, bajo el sol, con esfuerzo, con sacrificios, paso a paso. Aquí construyó su vida, aquí nacieron sus recuerdos y formó su familia. Aquí aprendió que Quintana Roo no solamente se vive, se ama. Por eso cuando Rafa habla de esta tierra se le quiebra la voz, porque habla de su hogar. Y como lo dice él Quintana Roo, me lo dio todo. Y hay algo que la gente siente, porque hay palabras que

se dicen y hay historias que se viven. Mientras muchos llegaron cuando el camino ya estaba hecho, él estuvo desde el principio luchando por un movimiento que soñaba con un México más justo. Caminando junto al presidente Andrés Manuel López Obrador cuando había sacrificios, no privilegios.

Voz de hombre: A Rafael Marín lo quiero, lo respeto mucho porque es como mi hermano.

Voz de mujer: Y aun así, nunca dejó de ser el mismo hombre sencillo, el que entiende lo que siente la gente porque también lo vivió. Y eso no se puede fingir, porque cuando alguien ama de verdad a Quintana Roo, la gente lo siente."

74. De lo anterior, es importante señalar que las expresiones manifestadas en los videos antes citados se tienen que estas forman parte de un lenguaje político, ya que expresiones como: "vamos con X"; "apoyemos a X"; "hay queremos a X", "estamos con X"; son formas comúnmente utilizadas para solicitar apoyo electoral, aun cuando no se mencione explícitamente la palabra "voto". Por tanto, los mensajes resultan naturalmente interpretable como un llamado a favorecer a una persona en una contienda electoral.
75. En este sentido, se tiene preliminarmente que, las publicaciones marcadas con los numerales como **43, 44, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62 y 63** pudieran publicitar una plataforma electoral con el objetivo de trascender al conocimiento de la ciudadanía.
76. **Elemento Temporal:** Que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
77. Al respecto, debe tenerse en consideración que, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley local, los actos anticipados de campaña, son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.
78. De lo anterior y derivado de lo plasmado en el acta circunstanciada de la inspección a los URL marcados con los numerales **43, 44, 46, 47 y 48**, se desprende que, la difusión interactuó aproximadamente desde el mes de marzo a la fecha, lo que nos sitúa en una temporalidad fuera de algún proceso electoral, y por ende, del plazo permitido para la realización de actos de campaña, como lo son, reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que las personas candidatas o personas voceras de los partidos

políticos, militantes, simpatizantes o bien los aspirantes, de conformidad con los criterios antes plasmados, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas y/o o cualquier tipo de expresión que vele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno y/o proceso electoral. Haciendo alusión al caso concreto.

79. Dichos elementos, *prima facie*, analizados en un contexto integral, son suficientes para justificar la imposición de alguna medida cautelar en detrimento de la libertad de expresión y función del denunciado, dado que, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, las manifestaciones analizadas trascienden al conocimiento de la ciudadanía y advierten un impacto real que pone en riesgo los principios de legalidad y equidad denunciados en el proceso electoral aludido.
80. Aunado a ello, se debe tener en consideración que, de acuerdo al criterio de la Sala Superior, los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, por lo que, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto.
81. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.
82. Es así que, al momento procesal, los indicios de los URL enumerados como **43, 44, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62 y 63**, presuponen la realización de un posible posicionamiento adelantado o sobreexposición de la imagen del denunciado, así como publicitar una posible plataforma electoral con el objetivo de trascender al conocimiento de la ciudadanía.
83. En suma, de acuerdo con las consideraciones planteadas es que se estima la existencia de elementos suficientes para el dictado de las medidas cautelares solicitadas, que bajo

el análisis anteriormente propuesto de manera preliminar constituyen un posicionamiento y actos anticipados de campaña del denunciado.

- ⁸⁴. Ahora bien, respecto de las publicaciones marcadas con los numerales **14, 15, 32, 36, 41, 51, 52, 57, 60, 65, 66 y 67**, se advierte que las publicaciones **14, 15 y 32** se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión, dado que, de ellas, no se percibe, ni de forma indiciaria, la difusión de mensajes de carácter político-electoral, misma situación ocurre con los URL **36, 41, 51, 52, 57, 60, 65, 66 y 67**, en razón que se tratan de perfiles y/o cuentas de usuarios en la red social de Facebook.
- ⁸⁵. Lo anterior, máxime que se encuentran alojadas en la red social Facebook, medio que por sus características, como lo ha definido la Sala Superior, posibilita un ejercicio más democrática, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.³⁷
- ⁸⁶. Por lo anterior, la propia autoridad jurisdiccional federal, ha señalado que, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, como se encuentra denunciado en el presente asunto, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que, internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio. Lo anterior, tomando en consideración que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.³⁸
- ⁸⁷. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar,

³⁷ Jurisprudencia 18/2016.

³⁸ Jurisprudencia 17/2016.

entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general.³⁹

88. De ello, se debe considerar que, el artículo 6 de la Constitucional, establece que, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
89. Asimismo, de acuerdo a la Jurisprudencia 15/2018, de rubro "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**", en el contexto del debate político, existe una maximización frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones en torno a temas de interés público en una sociedad democrática. Por lo anterior, la publicación en análisis, se encuentra bajo el manto jurídico protector de la libertad de expresión, al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.
90. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, o en el caso respecto de la integración de propuestas en torno a temas de debate público, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en dicho contexto.

ANÁLISIS SOBRE LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DENUNCIADA.

91. Al respecto, se advierte que los URL marcados con los numerales **43, 44, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62 y 63**, resultan ser publicaciones en la red social de Facebook, de los usuarios "amigos de Rafa Marín", "Amigos de Rafa Marín Quintana Roo", "Ramon Valdiviezo", "Miguel Angel Ferral Medrano", "Adriana Hernandez Gomez" y "María Teresa Canche Ku", en las cuales se han realizado expresiones con promoción de la imagen del denunciado, indicios que fueron valorados en su conjunto para el análisis previo relacionado a actos anticipados de campaña.
92. De ello, al momento, no existe un nexo causal entre el denunciado y las citadas páginas y/o usuarios de Facebook, que permitan suponer siquiera indiciariamente la violación

³⁹ Jurisprudencia 11/2008.

del propósito de la norma constitucional aludida, relacionada a la tutela de los recursos públicos y la prohibición de difundir promoción personalizada de cualquier persona servidora pública. Máxime, que tal como lo señala el quejoso en su escrito de queja, el denunciado a partir del 22 de mayo presentó su renuncia como Delegado de la Secretaría del Bienestar en el Estado de Yucatán, por lo que, a la presente fecha no se le considera como un funcionario público. Elemento esencial para actualizar la infracción denunciada.

93. En atención a lo antes manifestado, al tenerse por cubierto el requisito establecido en la fracción II, del artículo 60 del Reglamento, toda vez que probablemente podrían actualizarse actos contrarios a la normatividad electoral que, en su caso, ameriten la adopción de la medida cautelar solicitada, resulta **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la medida cautelar solicitada por el quejoso en términos de lo previsto en la porción normativa antes referida, la cual es del tenor literal siguiente:

"Artículo 60. El Acuerdo que ordene la adopción de medidas cautelares deberá contener las consideraciones fundadas y motivadas acerca de:

II. El cese de cualquier acto o hecho que pueda entrañar una violación o afectación a los principios rectores o bienes jurídicos tutelados en materia electoral."

1. En ese sentido, bajo tutela preventiva, en los términos de la Jurisprudencia 14/2015, emitida por la Sala Superior, de rubro **"MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA"**, otorgando una protección contra el peligro de que la conducta probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más alta protección las autoridades debemos adoptar medidas que cesen las actividades que pudieran causar daño y prevengan o eviten el comportamiento preliminarmente lesivo, por las consideraciones fundadas y motivadas expuestas, así como lo previsto en los artículos 60 y 61 del Reglamento esta Comisión determina lo siguiente:

- I. Se ordene a RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", abstenerse de publicar, compartir y/o difundir a través de la red social Facebook, o cualquier medio digital expresiones de carácter proselitista, así como notas alusivas a los mismos, que busquen posicionar de manera anticipada al hoy denunciado.
- II. Se ordene a RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, así como a la organización de simpatizantes autodenominada "Amigos de Rafa Marín", y demás sujetos involucrados en la materia de la presente queja, el retiro inmediato de la totalidad de publicaciones que refieran

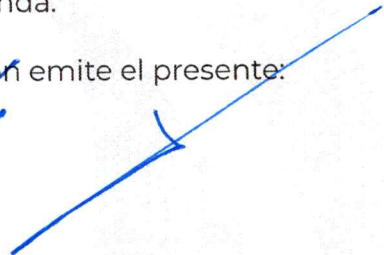
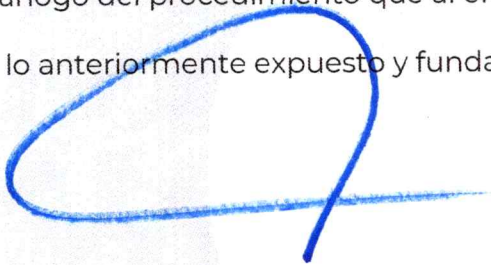
los actos de carácter proselitista, que busquen posicionar de manera anticipada al hoy denunciado.

- III. Vincular a la Dirección Jurídica del Instituto, para realizar las gestiones correspondientes, a efecto de solicitar a la empresa Meta Platforms Inc., la eliminación y/o borrado del contenido de los URL siguientes:

1. https://www.facebook.com/photo/?fbid=122128341405059993&set=gm.1443976593320755&idortv_anity=369329460785479
2. <https://facebook.com/share/p/193w6ntjDM/>
3. <https://www.facebook.com/share/p/1CUB1aEfKR/>
4. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid032WvJmw1wLFbCxmpbqQs8FsYjH7ocJmHwqKulaqMcb4WdkSPN8b7aAXfN4biPLcWl&id=61581799811366&rdid=bb5nU4A3jNNJUyqj
5. <https://www.facebook.com/share/p/1KPhykmwLR/>
6. <https://www.facebook.com/share/v/1G5gurkCyp/>
7. <https://www.facebook.com/share/v/1Cyn6Su36v/?mibextid=wwXlfr>
8. <https://www.facebook.com/share/v/1JAcfyiUeh/?mibextid=wwXlfr>
9. <https://www.facebook.com/share/v/1awENic96m/>
10. <https://www.facebook.com/share/v/1BFWDdqyHo/?mibextid=wwXlfr>
11. <https://www.facebook.com/share/v/1afltZQDzY/>
12. <https://www.facebook.com/share/v/1D2Yh3abTf/?mibextid=wwXlfr>
13. <https://www.facebook.com/share/v/1BG1GeH3Mp/?mibextid=wwXlfr>
14. <https://www.facebook.com/share/v/1Bn13Z7Zzt/>

Dado que, por las consideraciones expuestas, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, pudieran constituir expresiones constitutivas de actos anticipados de campaña, y violación al principio de equidad en la contienda, respecto del proceso electoral local 2027 en el estado de Quintana Roo.

2. No se soslaya que, la determinación adoptada por esta Comisión mediante el presente Acuerdo, es con independencia de que los hechos referidos por el quejoso en su escrito de queja, pudieran o no constituir una vulneración a la normativa electoral estatal, pues en el caso que nos ocupa, únicamente se resuelve en relación a las medidas cautelares solicitadas, sin que con ello se determine respecto al fondo del escrito de la queja de mérito, toda vez que el mismo será analizado, en el momento procesal oportuno, previo desahogo del procedimiento que al efecto corresponda.
3. Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión emite el presente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo, y conforme a lo precisado en los Antecedentes y Considerandos del mismo, se determina declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la adopción de las medidas cautelares, solicitadas en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el presente Acuerdo al ciudadano Bernardo Martín Yah, para los fines correspondientes.

TERCERO. Notifíquese personalmente, el presente Acuerdo al ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, para los fines y efectos correspondientes.

CUARTO. Agréguese el presente Acuerdo a los autos del expediente IEQROO/POS/101/2026, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

SEXTO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, del Consejero Electoral Maestro Julio Asrael González Carrillo, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, y la Consejera Electoral Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana, con el voto en contra de la Consejera Electoral Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño, integrantes de la misma, en sesión celebrada el veintiséis del mes de junio de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRO. JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN


MTRA. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



**MTRA. PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN**



**MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/101/2026.